



LIBRO BLANCO

COMISIÓN DE SELECCIÓN **SNA**

INFORME DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Mayo 2017



COMISIÓN DE SELECCIÓN SNA

Responsable de designar al Comité de Participación Ciudadana del SNA¹

JOSÉ LUIS JUAN CABALLERO OCHOA

Director del Departamento de Derecho en la Universidad Iberoamericana

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Presidenta del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco

ANTONIO CARLOS GÓMEZ ESPIÑEIRA

Socio del despacho RSM México y Presidente de la Asociación Interamericana de Contabilidad

EDNA JAIME TREVIÑO

Directora General de México Evalúa A.C.

SERGIO LÓPEZ AYLLÓN

Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE)

MARÍA ELENA MORERA MITRE

Fundadora y Presidenta de Causa en Común A.C.

JUAN E. PARDINAS CARPIZO

Director General del Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO)

VIRIDIANA RÍOS CONTRERAS

Investigadora de The Wilson Center, Washington, D.C.

PEDRO SALAZAR UGARTE

Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

CONTENIDO

¹ Agradecemos a Mariana García por su labor como Secretaria Técnica de la Comisión de Selección y su apoyo en la elaboración de este documento; a Romina Girón y al equipo del IMCO por su apoyo en la administración del micrositio y las redes sociales de la Comisión; y a Samantha Ortiz y Daniel Álvarez por su apoyo en la integración de las bases de datos durante el proceso de evaluación.

Introducción

I. Conformación de la Comisión de Selección.

1. Designación y conformación de la Comisión de Selección.
2. Mandato de la Comisión de Selección.

II. Reglas de funcionamiento de la Comisión de Selección.

1. Reglas internas para el funcionamiento de la Comisión de Selección.
 - a. Reglas de Operación de la Comisión de Selección.
 - b. Protocolo para establecer los lineamientos de contacto y transparencia de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del SNA.
2. Mecanismos de transparencia de la labor de la Comisión de Selección.

III. Proceso de Selección del Comité de Participación Ciudadana.

1. Convocatoria para integrar el Comité de Participación Ciudadana.
2. Metodología de evaluación, criterios de valoración y transparencia en el proceso de selección.
 - a. Etapa de recepción de documentos
 - b. Etapa de valoración de expedientes
 - c. Etapa de entrevistas
3. Consulta previa a la integración final del Comité de Participación Ciudadana.
4. Designación de los integrantes que conformarán el Comité de Participación Ciudadana.
5. Política de Transparencia y resolución de conflictos durante el desarrollo del proceso de selección.

IV. Lecciones aprendidas y recomendaciones.

1. Valoración general del proceso: lecciones aprendidas y recomendaciones.
 - a. Sobre la convocatoria para integrar el Comité de Participación Ciudadana.
 - b. Sobre la valoración de expedientes de las y los candidatos a integrar el Comité de Participación Ciudadana.
 - c. Sobre la integración del Pleno del Comité de Participación Ciudadana.
 - d. Opinión general del proceso.

Anexos

ANEXO 1. Reglas de Operación de la Comisión de Selección del SNA

ANEXO 2. Protocolo para establecer los lineamientos de contacto y transparencia de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del SNA

ANEXO 3. Convocatoria para la conformación del Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)

ANEXO 4. Acuse de recibo de documentos para el Comité de Participación Ciudadana

ANEXO 5. Amparo contra el “Acuerdo por el que la Comisión de Selección hace pública la lista de candidatos que pasa a la siguiente ronda de evaluación”

ANEXO 6. Metodología para la valoración de los expedientes presentados por las y los candidatos a integrar el Comité de Participación Ciudadana del SNA

ANEXO 7. Asignación y evaluación de expedientes para el Consejo de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)

ANEXO 8. Cédulas de evaluación

ANEXO 9. Acuerdo por el que la Comisión de Selección del SNA determina los candidatos que pasan a la ronda de entrevistas para integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción

ANEXO 10. Batería de preguntas de Sociedad Civil

ANEXO 11. Acuerdo de la Comisión de Selección por el que se otorga el nombramiento a los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción

INTRODUCCIÓN

La corrupción en México es un fenómeno que mina la confianza en las instituciones públicas y en la democracia, pero, sobre todo genera costos y pérdida de oportunidades de desarrollo para el país. Desde hace varios años, el Poder Legislativo ha sido escenario de la discusión de diversos diseños institucionales para atajar el problema a partir de visiones y atribuciones particulares para cada órgano anticorrupción. En el año 2015 se concibió al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) como una solución, impulsada desde la sociedad civil, construida a partir de la articulación de normas e instituciones destinadas a prevenir, combatir y sancionar la corrupción. Entre las principales innovaciones en el diseño institucional del Sistema Nacional Anticorrupción se encuentran: i) la coordinación entre los órganos e instituciones que conforman el SNA en el marco de sus respectivas atribuciones para combatir el fenómeno; y, ii) el componente de participación ciudadana en la puesta en marcha, el funcionamiento y el monitoreo del Sistema.

El 27 de mayo de 2015, el Presidente Enrique Peña Nieto publicó el decreto de reforma constitucional² que crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). El SNA es concebido en el texto constitucional como “la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos”.

El decreto constitucional publicado en mayo de 2015 contempla un Sistema Nacional Anticorrupción conformado por un Comité Coordinador integrado por: los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción; de la Secretaría de la Función Pública; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante en materia de transparencia que establece el artículo 6º de la Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana.

De los órganos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción es de particular importancia dentro del Sistema porque representa el componente enteramente ciudadano, no partidizado e independiente en el combate a la corrupción. Es por ello que

² Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. Publicado en el DOF el 27 de mayo de 2016: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5394003&fecha=27/05/2015

el CPC preside el Comité Coordinador del SNA.

El 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción³, una de las leyes que dan forma al SNA. La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción estableció las bases para la conformación del Sistema y el de uno de sus componentes: el Comité de Participación Ciudadana. Éste se integra por cinco ciudadanos y ciudadanas con una trayectoria destacada en la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Este Comité es designado por una Comisión de Selección (CS) conformada por nueve ciudadanos propuestos por instituciones de educación superior e investigación y por organizaciones de la sociedad civil al Senado de la República. A su vez, dicha Comisión de Selección es constituida a partir de una Convocatoria emitida por el Senado de la República y designada por el mismo órgano legislativo.

Este Informe da cuenta del proceso que va desde la conformación de la Comisión de Selección hasta la integración del Comité de Participación Ciudadana. Dicho Comité, además de ser el componente ciudadano del Sistema Nacional Anticorrupción, funge como la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del SNA. Asimismo, preside el Comité Coordinador del SNA e integra el órgano de gobierno y la Comisión Ejecutiva del Secretariado Técnico del SNA. Tiene además funciones para proponer políticas anticorrupción, metodologías e indicadores de evaluación. Es por ello que el CPC tiene una función vital de cara a la ciudadanía: asegurar el control democrático y la rendición de cuentas de la política anticorrupción del país.

Este Libro Blanco se encuentra estructurado en cuatro apartados: En la primera sección, se describe la designación de la Comisión de Selección, así como la definición de su mandato. En la segunda sección, se muestra el establecimiento de las reglas internas de funcionamiento de la Comisión de Selección, así como los mecanismos de transparencia que guiaron su labor. La tercera sección describe el proceso para integrar el Comité de Participación Ciudadana, desde el lanzamiento de la convocatoria, la metodología de evaluación y los canales de rendición de cuentas durante la designación de los integrantes del Comité, así como las políticas de transparencia y resolución de conflicto que se enfrentaron en el proceso de selección. La última sección detalla las lecciones aprendidas y las recomendaciones derivadas del trabajo realizado por la Comisión de Selección.

³ Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Publicada en el DOF el 18 de julio de 2016: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA.pdf>

Se espera que este Libro Blanco sirva, entre otras cosas, para:

- i) Documentar un proceso inédito en la historia del país: la conformación de un órgano colegiado integrado por ciudadanos (el Comité de Participación Ciudadana) a partir de una designación realizada por otro órgano integrado también por ciudadanos (la Comisión de Selección).
- ii) Dar cuenta de la implementación y la construcción de las instituciones que integran el Sistema Nacional Anticorrupción para apoyar a los Sistemas Locales Anticorrupción en su propio ejercicio de diseño institucional.
- iii) Relatar la toma de decisiones, los aprendizajes y las experiencias que la Comisión de Selección tuvo que enfrentar durante el proceso de selección del Comité de Participación Ciudadana para apoyar a las Comisiones de Selección de las entidades en la selección de su Comité de Participación Ciudadana Local.

México ha decidido apostar por la vía institucional en el combate a la corrupción y para ello eligió el diseño de un Sistema Nacional Anticorrupción cuya implementación resultará compleja. La construcción del Sistema Nacional Anticorrupción apenas ha iniciado su primera ronda de innovación institucional, no obstante, la tarea para consolidar una política anticorrupción sólida será de largo alcance. El reto más importante estará en la implementación de estos sistemas en las entidades federativas. Esperamos que el Libro Blanco ayude a la construcción de la institucionalidad anticorrupción en los estados y al fortalecimiento de la participación ciudadana en el combate a este flagelo.

**Comisión de Selección SNA
2017**

I. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

1. DESIGNACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Una de las innovaciones institucionales contenidas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción fue la incorporación del componente de participación ciudadana como un contrapeso en la toma de decisiones al interior del SNA, que además presidiría la coordinación de todas las instituciones que integran el Sistema. Esto motivó que se incorporará la participación de ciudadanos y ciudadanas en la designación del componente ciudadano del Sistema: el Comité de Participación Ciudadana.

Tomando en cuenta el descrédito de la política y la desconfianza en las instituciones manifestada por los mexicanos, la primera señal de un compromiso firme y contundente en el combate a la corrupción era integración del Comité de Participación Ciudadana como eje rector del SNA.

La integración de un Comité de Participación Ciudadana verdaderamente independiente, ciudadano y con las credenciales técnicas y académicas necesarias para desempeñar su labor como cuerpo colegiado, requería necesariamente de un órgano de selección que reprodujera esas mismas características en su conformación y en su actuar. La designación de los integrantes de la Comisión de Selección por parte del Senado siguió un proceso donde la independencia, el prestigio y el conocimiento en materias de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción fueron vitales.

La Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) fue designada a partir del proceso establecido en el Artículo 18, Fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el cual establece que:

“I. El Senado de la República constituirá una Comisión de Selección integrada por nueve mexicanos, por un periodo de tres años, de la siguiente manera:

- a) Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión de Selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor*

a quince días, para seleccionar a cinco miembros basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

- b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para seleccionar a cuatro miembros, en los mismos términos del inciso anterior.”*

El Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno del Senado de la República el nombramiento de los nueve integrantes de la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción publicado en la Gaceta del Senado de la República el 13 de octubre de 2016⁴ hace un recuento del proceso que siguió el Senado de la República para la designación de la Comisión de Selección, entre los que se encuentran:

- i) La emisión de Convocatorias a las Instituciones de Educación Superior e Investigación, así como a las Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas en Materia de Fiscalización, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción para que propusieran candidatos;
- ii) El listado de expedientes recibidos a partir de las propuestas de las instituciones mencionadas y
- iii) Los criterios objetivos y subjetivos empleados por la Junta de Coordinación Política para realizar la propuesta final de candidatos a integrar la Comisión de Selección.

De esta forma, el 13 de octubre la Junta de Coordinación Política sometió a consideración del Pleno del Senado de la República los candidatos que lograron un consenso mayor y suficiente. Por las organizaciones de la Sociedad Civil se propuso a los ciudadanos:

1. Edna Jaime Treviño
2. Sergio López Ayllón
3. Antonio Carlos Gómez Espiñeira
4. Viridiana Ríos Contreras

Y por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, a los ciudadanos:

1. María Elena Morera Mitre
2. Juan Ernesto Pardinás Carpizo
3. Cynthia Patricia Cantero Pacheco

⁴ http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2016-10-131/assets/documentos/Acuerdo_JCP_Integrantes_SNA.pdf

4. Pedro Salazar Ugarte
5. José Luis Juan Caballero Ochoa

Estos candidatos fueron votados por el Pleno del Senado de la República quedando integrada así la Comisión de Selección del Sistema Nacional Anticorrupción. El martes 18 de octubre de 2016, el Presidente de la Mesa Directiva, Pablo Escudero tomó protesta a los nueve integrantes de la Comisión de Selección, iniciando así funciones como órgano colegiado con el mandato de designar a los cinco ciudadanos y ciudadanas que integrarían el primer Comité de Participación Ciudadana del país⁵. Los Acuerdos respectivos fue publicados en la Gaceta del Senado, LXIII Legislatura, del 18 y 20 de octubre de 2016.

2. MANDATO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en su Artículo 18 Fracción II establece el mandato y las funciones que desempeñará la Comisión de Selección:

“La Comisión de Selección deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública nacional dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.

Para ello, definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y deberá hacerlos públicos; en donde deberá considerar al menos las siguientes características:

- a) El método de registro y evaluación de los aspirantes;*
- b) Hacer pública la lista de las y los aspirantes;*
- c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas;*
- d) Hacer público el cronograma de audiencias;*
- e) Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia, y*
- f) El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine, y que se tomará, en sesión pública, por el voto de la mayoría de sus miembros”.*

Previo al establecimiento de las reglas internas de operación de la Comisión de Selección y a la celebración de la primera reunión de Pleno, el Senado de la República solicitó a la Comisión de Selección emitir opinión sobre la idoneidad de los candidatos a ocupar el cargo

⁵<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/31809-rinden-protesta-integrantes-de-la-comision-de-seleccion-que-designara-al-comite-de-participacion-ciudadana-del-sna.html>

de titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción. El 1º de noviembre, la Comisión de Selección acordó de manera unánime comunicar al Senado de la República la decisión de no opinar sobre ningún proceso de selección distinto al que le dio origen por considerar que no tenía mandato o competencia alguno.⁶

De esta forma, la Comisión de Selección refrendó que su mandato principal establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la atribución para la que fue elegida por el Senado fue únicamente la designación de los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana y que, bajo ese entendido, se abstendrán de participar u opinar en el proceso de designación de cualquier otro integrante del Sistema Nacional Anticorrupción.

II. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

1. REGLAS INTERNAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección del SNA se estableció como un cuerpo colegiado, plural e independiente cuyo principal mandato fue designar al Comité de Participación Ciudadana que presidirá el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción. En ese sentido, la Comisión de Selección se erigió como un órgano con atribución legal para ejercer actos de autoridad y, por lo tanto, con derechos y obligaciones.

En materia de derechos, la Comisión tuvo la libertad para establecer sus propias reglas para el funcionamiento interno y para definir atribuciones adicionales a las señaladas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Sin embargo, al ser un órgano deliberativo que participa en la designación de un cuerpo colegiado, tiene también la obligación de

⁶ En el caso de las Comisiones de Selección conformadas en los estados, la función y el mandato de cada una será determinada en las reformas constitucionales que se aprueben en el Legislativo estatal. Por ejemplo, el 9 de marzo de 2017, el Congreso del estado de Nuevo León, aprobó una reforma constitucional que contempla entre las atribuciones de la Comisión de Selección no sólo la designación del Comité de Participación Ciudadana, sino también en la elaboración de la convocatoria, diseño de los mecanismos de evaluación, análisis de perfiles y listado de candidatos calificados para remitir al Pleno del Congreso respecto al nombramiento del/la Auditor(a) General del Estado; el/la Magistrado(a) de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, el/la Fiscal Especializado(a) en Combate a la Corrupción y el/la Fiscal General de Justicia del Estado.

guiarse a partir de los principios de independencia, transparencia y rendición de cuentas.

En la primera reunión de Pleno de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, celebrada el 31 de octubre de 2016, la Comisión estableció libremente y por unanimidad las reglas internas de funcionamiento y los lineamientos de transparencia que normarían su labor y la comunicación con actores relevantes. De acuerdo con lo anterior se emitieron los siguientes documentos:

- a. Las Reglas de Operación de la Comisión de Selección.
- b. El Protocolo para establecer los lineamientos de contacto y transparencia de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del SNA.

a. Reglas de Operación de la Comisión de Selección

La primera decisión de la Comisión de Selección fue el establecimiento de Reglas de Operación (**ver Anexo 1**) que normaran sus atribuciones y definieran los procedimientos internos para el funcionamiento de la misma como un órgano colegiado.

Siendo el mandato principal de la Comisión de Selección la designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana conforme a lo que establece la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, algunas de las reglas que se consideró vital establecer fueron:

- I. El nombramiento de un Coordinador, un Secretario Técnico y un Vocero, así como las funciones a su cargo.
- II. El funcionamiento de las sesiones del Pleno de la Comisión de Selección incluyendo:
 - a. El quórum necesario para sesionar;
 - b. La posibilidad de asistir virtualmente y votar de forma electrónica;
 - c. Las reglas de votación para tomar decisiones al interior de la Comisión y las reglas de votación para designar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.
 - d. La decisión de documentar en Minutas las decisiones tomadas en las sesiones de Pleno, las cuales se harían públicas en la página electrónica de la Comisión de Selección.
 - e. La posibilidad de hacer públicas algunas sesiones de la Comisión de Selección.
- III. Las situaciones en que los integrantes de la Comisión consideran que existen excusas o impedimentos para emitir su voto en algún asunto; o bien si al momento de votar por un candidato a formar parte del Comité de Participación Ciudadana consideran

- que existe una subordinación jerárquica o de parentesco hasta en cuarto grado;
- IV. La obligación de construir y mantener un archivo, físico o electrónico, de todos los documentos generados con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

b. Protocolo para establecer los lineamientos de contacto y transparencia de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del SNA

Siendo la Comisión de Selección un órgano colegiado plural que realizaría un acto de autoridad, fue necesario introducir reglas, mecanismos y procesos para asegurar que el quehacer de la Comisión se guiaría por los principios de imparcialidad e independencia y que ello la dotará de la legitimidad necesaria al momento de designar al Comité de Participación Ciudadana.

Tomando en cuenta que las personas que integraban la Comisión desempeñaban labores que implican la interacción con múltiples actores del sector público y privado, fue necesario establecer reglas para normar los contactos que estos tuvieran con personas políticamente expuestas.

Por lo tanto, la Comisión de Selección decidió adoptar una serie de lineamientos para orientar la conducta de sus miembros y asegurar su independencia, objetividad y transparencia durante el proceso de selección (**ver Anexo 2**).

El objetivo principal de este protocolo fue regular los contactos y comunicaciones directas o indirectas que los miembros de la Comisión tuvieran durante el proceso de selección, por un lado, con Senadores, Diputados, miembros de partidos políticos y servidores públicos y; por el otro, con los candidatos a integrar el Comité de Participación Ciudadana.

A este respecto, se estableció que, en las comunicaciones de la Comisión de Selección con los primeros relacionadas con el proceso de selección, sería necesaria la presencia de al menos tres de los nueve integrantes de la Comisión de Selección. En caso de ocurrir, éstos deberían reportarse en la plataforma digital de la Comisión. En lo que respecta a los contactos con los candidatos a integrar el Comité de Participación Ciudadana, se estableció la presencia de al menos dos miembros de la Comisión.

Los contactos que tuvieran los miembros de la Comisión de Selección con carácter estrictamente social o derivados de relaciones profesionales y académicas tanto con actores políticos como con los candidatos a integrar el CPC se estimó que no deberían ser

reportados, salvo que en las reuniones se hubiesen tratado asuntos relacionados con el proceso de selección.

2. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA DE LA LABOR DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección acordó establecer canales de comunicación hacia la sociedad en general para informar y transparentar las decisiones tomadas en las sesiones de Pleno para dar cuenta del desarrollo del proceso de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana. Con ello la Comisión de Selección fortalecía los principios de transparencia y rendición de cuentas para asegurar que la toma de decisiones y la designación del CPC contaran con la legitimidad necesaria. Los mecanismos construidos por la CS fueron:

1. Micrositio de la Comisión de Selección (CS) del Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción
2. Minutas⁷
3. Redes sociales
4. Reporte de contactos⁸
5. Aparición en medios de comunicación
6. Comunicación con el Senado de la República

El micrositio de la Comisión de Selección (CS) alojado en el dominio www.comisionsna.mx se convirtió en la principal vitrina para transparentar la labor de la Comisión de Selección a la sociedad mexicana. En este espacio virtual se incluyó el perfil de los miembros de la Comisión de Selección, las reglas de operación internas de la Comisión, las minutas de las sesiones de Pleno, los Acuerdos tomados por la Comisión, la Convocatoria para la conformación del Comité de Participación Ciudadana (CPC), boletines de prensa, vídeos informativos, así como preguntas frecuentes sobre la labor de la CS y del CPC.

No obstante, el micrositio de la CS se convirtió también en una plataforma de Obligaciones de Transparencia de la Comisión. El Artículo 29 de las Reglas de Operación de la CS, establece, en concordancia con el Artículo 18, Fracción II de la Ley General del SNA, la obligación de publicar en la página electrónica por lo menos la siguiente información:

- i) El método de registro y evaluación de los aspirantes;
- ii) La lista de las y los aspirantes;

⁷ Para revisar las Minutas de la Comisión de Selección, ver: <http://www.comisionsna.mx/2017/01/13/minutas-de-las-sesiones-de-pleno-de-la-comision-de-seleccion/>

⁸ Para revisar el Reporte de contactos de los miembros de la Comisión de Selección, ver: <http://www.comisionsna.mx/2016/12/06/reporte-de-contactos-de-la-comision-de-seleccion/>

- iii) Las versiones públicas de los documentos entregados por los aspirantes para su inscripción, por contener datos personales⁹;
- iv) El cronograma de las audiencias o entrevistas;
- v) Las minutas de las sesiones de Pleno de la Comisión de Selección
- vi) La información que considere la Comisión de Selección.

En este último punto, la Comisión de Selección consideró relevante publicar los Reportes de Contactos de los miembros de la Comisión con actores políticos o con los aspirantes a integrar el CPC.

Por otro lado, las redes sociales apoyaron la publicidad de las acciones difundidas en el micrositio de la Comisión y las entrevistas otorgadas a medios fueron mecanismos complementarios para comunicar la importancia de la labor del Comité de Participación Ciudadana dentro Sistema Nacional Anticorrupción y su participación en el combate a la corrupción.

Finalmente, la Comisión de Selección acordó comunicar al Senado de la República las decisiones tomadas como órgano colegiado para el funcionamiento interno, así como la Convocatoria, la metodología de evaluación, la lista de candidatos y el cronograma de entrevistas. Lo anterior fungió como un mecanismo de transparencia hacia el órgano que designó a la Comisión de Selección, y permitió apoyarse de los canales de difusión con los que cuenta el Senado para comunicar las diferentes etapas del proceso de selección de CPC¹⁰.

⁹ De conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, cualquier ente que detente datos personales tiene la obligación de protegerlos. Asimismo, el artículo 113, fracción I de dicha Ley define como información confidencial: aquella que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

¹⁰ Ver por ejemplo:

<http://comisionsna.mx/2016/11/18/senado-apoyara-con-la-difusion-de-la-convocatoria-para-integrar-el-comite-de-participacion-ciudadana/>

III. PROCESO DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con las atribuciones de la Comisión de Selección contempladas en la Fracción II Artículo 18 de la Ley General ésta “deberá emitir una Convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública nacional dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo” en el Comité de Participación Ciudadana.

La Comisión de Selección acordó la elaboración de una Convocatoria (**ver Anexo 3**) que fijaría los elementos mínimos, necesarios y deseables para los perfiles del Comité de Participación Ciudadana¹¹. Los criterios de evaluación y selección que integraron la Convocatoria de los integrantes del CPC incluían, primero, el establecimiento de criterios mínimos derivados de los objetivos, funciones y atribuciones contenidos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Y en segunda instancia, aquellos criterios que atienden las condiciones necesarias para la conformación del Comité de Participación Ciudadana.

Por lo tanto, la Comisión estableció en la Convocatoria un proceso de selección objetivo e imparcial mediante una evaluación curricular y documental (registrada en cédulas de evaluación) y una evaluación cualitativa a través de entrevistas a los postulantes. Esto derivó en tres filtros de selección, por una parte, 1) el cumplimiento de la entrega de la documentación establecida en la Convocatoria en tiempo y forma, así como 2) la revisión exhaustiva del currículo y, por otro lado, 3) el escrutinio público de los aspirantes de manera personal. Con ello, la Comisión de Selección aseguró la prevalencia de los perfiles con mayor experiencia y capacidad para desempeñar las funciones del Comité de Participación Ciudadana.

De acuerdo con lo anterior se establecieron los siguientes criterios:

- 1) **Criterios mínimos para el perfil del CPC:** son aquellos contenidos en el Artículo 34 de la Ley General, y reproducidos en la Base Primera de la Convocatoria, entre los que se encuentran los siguientes:
 - Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.

¹¹ Ver Convocatoria de la Comisión de Selección en: <http://comisionsna.mx/convocatoria/>

- Tener experiencia verificable de al menos cinco años en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.
- Tener más de 35 años de edad, al día de la designación.
- Tener un título profesional a nivel licenciatura de antigüedad mínima de diez años y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de esta convocatoria que le permita el desempeño de sus funciones.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito.
- Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento.
- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñar ni haber desempeñado un cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
- No haber sido miembro, adherente o afiliado, a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.
- No ser secretario de Estado, ni Procurador General de la República o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la CDMX, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.

La Base Segunda de la Convocatoria contiene los mecanismos o documentos probatorios que permitirán a los candidatos constatar el cumplimiento de esos criterios mínimos.

2) Criterios necesarios para el perfil del CPC: contar con la experiencia y los conocimientos para el cumplimiento de los objetivos, atribuciones y funciones en el cargo (ver Base Cuarta de la Convocatoria). Los principales criterios son:

- Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de políticas públicas;
- Experiencia o conocimientos en las siguientes materias: administración pública; transparencia; rendición de cuentas; combate a la corrupción; responsabilidades administrativas; procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública; en fiscalización; presupuesto; inteligencia financiera; contabilidad gubernamental y auditoría gubernamental; procuración y administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio; plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.
- Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las

materias de esta convocatoria.

- Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes.
 - Experiencia en coordinación interinstitucional e intergubernamental.
 - Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.
 - Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o local.
- 3) Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana;
- 4) El mecanismo para evaluar estos criterios sería a través de una metodología¹² desarrollada por la Comisión que permitiera valorar conocimiento y experiencia a partir de la revisión curricular y de documentos entregados en el proceso de postulación.

Después de la publicación de la Convocatoria el 7 de noviembre de 2016, se tomaron dos decisiones importantes, una relacionada con la vigencia de la Convocatoria y la segunda con el mecanismo de recepción de los documentos.

Por un lado, el 16 de noviembre el Pleno de la Comisión comunicó la decisión de extender el plazo para postular candidatos al Comité de Participación Ciudadana. Asimismo, la Convocatoria estableció en primera instancia únicamente la posibilidad de recibir las postulaciones de forma física en una dirección postal y, posteriormente, se abrió el mecanismo para la recepción electrónica de postulaciones a través del correo electrónico de la Comisión¹³.

2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE VALORACIÓN Y TRANSPARENCIA EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El esquema de evaluación curricular y cualitativa para valorar a los postulantes definido por la Comisión de Selección permite comprobar las competencias técnicas, experiencia y formación profesional de los candidatos al Comité de Participación Ciudadana. Asimismo, las entrevistas aplicadas hacen posible ponderar la idoneidad de los candidatos ante el desempeño de las funciones que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

¹² En la Base Séptima de la Convocatoria, la Comisión acordó que esta metodología sería pública a partir del cierre de la misma.

¹³ El 29 de noviembre, la Comisión de Selección publicó el “Acuerdo de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción para la recepción electrónica de postulaciones al Comité de Participación Ciudadana”. Ver: http://comisionsna.mx/wp-content/uploads/2016/11/2016-SNA-Acuerdo_recepcion_electronica-Boletin.pdf

encomienda a este cuerpo colegiado, así como de las habilidades y competencias adicionales establecidas por la Comisión de Selección en la Convocatoria y en la Metodología.

A continuación, se presenta un recuento de las etapas para la valoración de las candidaturas recibidas, los criterios empleados por la Comisión de Selección en cada etapa, y las principales decisiones tomadas por el Pleno para resolver conflictos o situaciones no esperadas.

a. Etapa de recepción de documentos

En esta primera etapa se realizó una evaluación documental para determinar el cumplimiento con la entrega de los documentos que solicitaba la Convocatoria¹⁴, los cuales consistían en:

1. Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras.
2. Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto.
3. Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional y docente así, como en su caso, el listado de las publicaciones que tengan en las materias contenidas en esta convocatoria. No se recibirán impresos de las publicaciones.
4. Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señalen las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité.
5. Copias simples del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente.
6. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:
 - No haber sido condenada/o por delito alguno.
 - Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
 - Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
 - Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
 - Que no ha desempeñado el cargo de secretario de Estado, Procurador

¹⁴ Ver Base Segunda de la Convocatoria: <http://comisionsna.mx/convocatoria/>

General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la CDMX, Gobernador o Secretario de Gobierno o Consejero de la Judicatura, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.

- Que acepta los términos de la presente Convocatoria.

7. Presentar una declaración de intereses en el formato descargable en la página (de la Comisión de Selección).

En esta etapa, la Comisión de Selección hizo entrega de forma física y/o electrónica un acuse de recibo (**ver Anexo 4**) a todos los candidatos que se postularon, ya sea confirmando la recepción de la documentación completa o la falta de algún documento, la cual podría ser entregada dentro del plazo establecido en la Convocatoria. La entrega del Acuse sólo era indicativa de la recepción de la documentación completa, en los formatos establecidos y con la información requerida. Sin embargo, no aseguraba el pase a la siguiente fase de revisión documental por parte de la Comisión de Selección.

Después de la fase de recepción de documentos, la Comisión de Selección emitió el *“Acuerdo por el que la Comisión de Selección hace pública la lista de candidatos que pasa a la siguiente ronda de evaluación”*¹⁵ en el microsítio de la Comisión, incluyendo el nombre de los candidatos que pas a la etapa de revisión documental. De los 70 expedientes recibidos, sólo 59 pasaron a siguiente etapa, mientras 11 fueron desechados por falta de entrega de alguno de los documentos solicitados o por entrega fuera del tiempo y forma establecidos en la Convocatoria.

Es importante destacar que contra ese acuerdo se presentó un amparo ante el juzgado 13 de Distrito en materia administrativa del Distrito Federal por un aspirante cuyo expediente fue desechado por haber entregado documentos fuera del plazo establecido en la convocatoria. Dicho amparo fue sobreseído el 18 de marzo de 2017. El **Anexo 5** da cuenta detallada de esta situación.

¹⁵<http://comisionsna.mx/2016/12/15/acuerdo-por-el-que-la-comision-de-seleccion-hace-publica-la-lista-de-candidatos-que-pasan-a-la-siguiente-ronda-de-evaluacion/>

b. Etapa de valoración de expedientes

El mismo día que la Comisión de Selección hizo pública la lista de candidatos que pasaron a la etapa de revisión documental, se hizo del conocimiento de los postulantes y de la población en general en el microsítio de la Comisión:

1. Las versiones públicas de los documentos entregados por los aspirantes para su inscripción, salvo que se tratara de documentos con carácter confidencial por contar con datos personales.
2. La Metodología para la valoración de los expedientes presentados por las y los candidatos a integrar el Comité de Participación Ciudadana aprobada por la Comisión de Selección **(ver Anexo 6)**.

En el microsítio de la Comisión se encontraban disponibles para consulta de cualquier ciudadano: el Currículum Vitae en versión pública, la(s) carta(s) de postulación, la exposición de motivos y la carta protesta de los 59 candidatos que pasaron a la etapa de revisión documental, en orden alfabético y con un número de folio único asignado.

Todos los expedientes fueron revisados para asegurar que las y los candidatos cumplieran con los requisitos establecidos tanto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción como por la Convocatoria para postular candidatos al Comité de Participación Ciudadana del SNA. Los requisitos fueron evaluados conforme a los siguientes instrumentos probatorios contenidos en cada expediente:

Requisitos	Instrumento Probatorio
1. Ser ciudadano mexicano	Acta de nacimiento o credencial INE.
2. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación.	Acta de nacimiento.
3. Experiencia verificable de al menos cinco años en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.	Revisión curricular. En su caso, pueden solicitarse documentos probatorios.
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura.	CV (en caso de duda podrá solicitarse copia de título o cédula profesional).
5. Carta de postulación.	Carta de postulación de al menos una institución u organización académica, social, empresarial,

	profesional, sindical o de otro tipo).
6. Gozar de buena reputación.	Carta de postulación (salvo caso de duda fundada).
7. Declaración de intereses.	Declaración de intereses en formato aprobado o equivalente.
8. No haber sido condenado por algún delito.	Carta bajo protesta de decir verdad.
9. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Carta bajo protesta de decir verdad.
10. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Carta bajo protesta de decir verdad.

La metodología aprobada por unanimidad por el Pleno de la Comisión de Selección buscó integrar elementos de evaluación que permitieran garantizar eficiencia, calidad, independencia y objetividad en la valoración de expedientes:

Principios de eficiencia

- 1) Reglas claras para desechar automáticamente aquellos expedientes donde existiera claro incumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Por ejemplo, si el candidato no cumplía con la entrega de alguno de los documentos solicitados de forma obligatoria en la Convocatoria como la declaración de intereses o la carta de postulación por alguna organización.

Principios de calidad

- 2) Definiciones operativas claras y acordadas por unanimidad del Pleno de la Comisión sobre los conceptos de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción para apoyar la valoración de la experiencia de los candidatos en esas materias.
- 3) Diseño de una cédula de evaluación para valorar la correspondencia entre las competencias verificables de los aspirantes y los criterios establecidos por la propia Comisión (**ver Anexo 8**).

- 4) Escalas y criterios para valorar cada uno de los elementos contenidos en las cédulas de evaluación y la forma de obtener el puntaje final de cada candidato.
- 5) Determinación de que pasarían a la etapa de entrevistas al menos el 25% de las y los candidatos con mayor puntaje. Esta decisión aseguraba que se entrevistara al menos a 15 personas, es decir, un número tres veces mayor al de personas que se designaría, y permitiría tener un proceso de entrevistas donde se dedicaría una hora para cada candidato. La Comisión se reservó el derecho de ampliar esta lista en función de los resultados de la evaluación.

Principios de independencia

- 6) Integración aleatoria de grupos de trabajo compuestos por tres integrantes de la Comisión de Selección. **(ver Anexo 7)**
- 7) Asignación aleatoria de expedientes por número de folio entre los tres grupos de trabajo de la Comisión **(ver Anexo 7)**.

Principios de objetividad

- 8) Un criterio para establecer una revisión exhaustiva de al menos tres de los nueve integrantes de la Comisión cuando existiera duda sobre algunos elementos más subjetivos como: comprobar experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción; gozar de buena reputación o la declaración de intereses.
- 9) Posibilidad de reasignar expedientes cuando algún integrante de la Comisión considerará que existía alguna razón para excusarse de evaluar a algún candidato y evitar incurrir en conflicto de interés
- 10) Criterio para asignar un cuarto evaluador en los casos en que las valoraciones de un expediente del grupo de tres integrantes de la Comisión difirieran en más de un 25% entre ellas **(ver Anexo 7)**. En este caso, se asignaba de manera aleatoria un cuarto evaluador y se sustituía la calificación más baja del primer grupo por la del cuarto evaluador.
- 11) Revisión por parte del Pleno de la Comisión de forma individual de las y los candidatos que pasarían a la etapa de entrevistas.

Principios de rendición de cuentas

- 12) Publicación de los expedientes de las y los candidatos que pasaron a la fase de revisión curricular.
- 13) Publicidad de todas las etapas del proceso de selección a través de la publicación de minutas y acuerdos en el microsítio de la Comisión; transmisión en vivo y disponibilidad del audio de las dos sesiones de entrevistas con las y los candidatos a integrar el CPC; así como transmisión en vivo de las sesiones de consulta con la sociedad civil.

Durante esta etapa de valoración de expedientes, se determinó desechar en primera instancia aquellos candidatos que no cumplieron con el requisito de “demostrar experiencia verificable de cinco años en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción” una vez que el grupo de tres integrantes revisó los documentos presentados por las y los candidatos. En un ejercicio de rendición de cuentas hacia las y los postulantes y hacia la sociedad en general, la Comisión publicó un Acuerdo¹⁶ en su página electrónica donde se motivó y justificó para cada candidata/o la razón de desechamiento de su expediente.

Conforme a la metodología, el expediente de cada candidato y candidata fue evaluado de manera independiente y aleatoria por tres miembros de la Comisión de acuerdo a los criterios de valoración incluidos en la misma, realizando el llenado de una cédula de evaluación a partir de la revisión exhaustiva de todos los documentos remitidos por las y los candidatos.

De este ejercicio resultó que el Pleno de la Comisión determinó que pasarían a la etapa de entrevistas 17 candidaturas que obtuvieron un puntaje igual o mayor a 42 en las cédulas de evaluación (siendo este puntaje el promedio de las cédulas de los tres evaluadores de la Comisión), por considerar que todos tenían las cualidades idóneas para integrar el Comité de Participación Ciudadana. Este número representó el 28% de los candidatos con mayor

¹⁶<http://comisionsna.mx/2017/01/16/acuerdo-de-la-comision-de-seleccion-del-comite-de-participacion-ciudadana-del-sistema-nacional-anticorrupcion-por-el-que-se-desechan-los-expedientes-de-las-y-los-candidatos/>

puntaje¹⁷. La Comisión publicó en su página electrónica la lista con los nombres de las y los candidatos, con la respectiva fecha, horario y sede¹⁸ donde tendrían lugar sus entrevistas.

c. Etapa de entrevistas

En la Metodología para la valoración de expedientes aprobada por la Comisión de Selección (**ver Anexo 6**) ya se contemplaban algunos elementos para la etapa de entrevistas con las y los candidatos a integrar el Comité de Participación Ciudadana, entre ellas:

- La realización de entrevistas en sesión pública con la posibilidad de asistencia de cualquier persona, previo registro.
- Un mecanismo de participación ciudadana que permitiera la posibilidad de que cualquier persona u organización formulara preguntas a las y los candidatos a través del envío electrónico (con al menos 24 horas de anticipación) de las mismas al correo de la Comisión.
- El envío a los candidatos de un documento con los temas a cubrir en las entrevistas.
- La dinámica de las entrevistas: 15 minutos para exponer los temas expuestos arriba, 30 min. para la realización de preguntas por parte de los integrantes de la Comisión de Selección.
- Un mecanismo de consulta ciudadana a través de la convocatoria a reuniones con representantes de diversos sectores de la sociedad (académicos, organizaciones sociales, empresariales, gremiales, medios de comunicación) para recibir opinión sobre las y los candidatos.
- El llenado de cédulas de evaluación por parte de la CS.

Después de la valoración de expedientes, en el “Acuerdo por el que la Comisión de Selección del SNA determina los candidatos que pasan a la ronda de entrevistas para integrar el Comité de Participación Ciudadana”¹⁹ (**ver Anexo 9**) la Comisión definió con mayor claridad

¹⁷ La “Metodología para la valoración de expedientes” contempla que “la Comisión por mayoría simple podrá ampliar el número de entrevistados cuando existan razones que lo justifiquen”. En este caso, la Comisión decidió por unanimidad ampliar el porcentaje de 25% a 28% por considerar que los candidatos que obtuvieron un puntaje mayor o igual a 42 en las cédulas cumplían con todos los criterios de idoneidad para integrar el Comité de Participación Ciudadana.

¹⁸<http://comisionsna.mx/2017/01/16/acuerdo-por-el-que-la-comision-de-seleccion-del-sna-determina-los-candidatos-que-pasan-a-la-ronda-de-entrevistas-para-integrar-el-comite-de-participacion-ciudadana-del-sistema-nacional-anticorrupcion/>

¹⁹<http://comisionsna.mx/2017/01/16/acuerdo-por-el-que-la-comision-de-seleccion-del-sna-determina-los-candidatos-que-pasan-a-la-ronda-de-entrevistas-para-integrar-el-comite-de-participacion-ciudadana-del-sistema-nacional-anticorrupcion/>

algunos de los elementos mencionados anteriormente.

En el caso del formato de entrevistas se estableció lo siguiente:

- “Cada candidata y candidato cuenta hasta con 15 minutos para transmitir de forma oral a los miembros de la Comisión de Selección y a la sociedad mexicana en general:
 1. Su visión del Comité de Participación Ciudadana (CPC) dentro del Sistema Nacional Anticorrupción: expectativas de corto plazo y necesidades de largo plazo en su funcionamiento.
 2. Una exposición de las razones que lo hacen un candidato idóneo y cuál sería su aportación personal a la labor de un cuerpo colegiado como el CPC.
 3. Elementos de su perfil, experiencia profesional y rasgos de su carácter que contribuirían a lograr los objetivos del Comité de Participación Ciudadana.
 4. Su papel en la promoción de vínculos con la sociedad mexicana.
 5. Su expectativa ideal de duración en el cargo (de 1 a 5 años)

- Los siguientes 30 minutos, los miembros de la Comisión de Selección realizarán preguntas al candidato o candidata alrededor de los temas expuestos en la Metodología para la valoración del expediente y algunos otros asuntos de la experiencia profesional o personal del candidato que los Comisionados consideren pertinentes:
 1. Dominio de los temas materia del Comité: transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y aspectos relacionados.
 2. Visión del SNA.
 3. Capacidad de advertir los retos que enfrentará el SNA así como la forma de resolverlos.
 4. Claridad y visión sobre el papel del Comité de Participación Ciudadana dentro del SNA (objetivos y funciones).
 5. Estructura lógica del pensamiento, capacidad de síntesis y sentido crítico en la presentación de explicaciones y argumentos.
 6. Visión congruente con los principios constitucionales del SNA.
 7. Liderazgo y capacidades de comunicación.

- Al final se otorgarán 15 minutos a las preguntas formuladas por miembros de la sociedad civil (**ver Anexo 9**) a través del correo electrónico de la CS: candidatos@comisionsna.mx” Durante la ronda de entrevistas con las y los candidatos a integrar el CPC, se integró una urna transparente de donde la Coordinadora de la Comisión tomó una o varias preguntas (de acuerdo al tiempo disponible) para formular a los postulantes.

En el Acuerdo también se establecieron las sedes y fechas para realizar los tres foros de consulta ciudadana con miembros de la sociedad civil, posterior a la realización de las entrevistas.

La ronda de entrevistas y los foros de consulta ciudadana fueron transmitidos en vivo desde las redes sociales de la Comisión y fueron publicados íntegramente en su página electrónica para consulta del público en general.

Previo a la realización de las entrevistas, cabe resaltar el hecho de que dos postulantes retiraron su candidatura al CPC. La decisión comunicada por cada candidato a la Comisión de Selección fue debidamente anexada a los documentos de los expedientes correspondientes.²⁰

Finalmente, a partir de la valoración y análisis de la documentación entregada por los candidatos y candidatas a integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, de las entrevistas y de los comentarios de la ciudadanía recabados durante los foros consultivos, la Comisión de Selección inició un proceso de deliberación para designar a los cinco integrantes del primer Comité de Participación Ciudadana del SNA.

3. CONSULTA PREVIA A LA INTEGRACIÓN FINAL DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El día 29 de enero de 2017 a las 16 horas, se celebró en el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. la reunión de consulta en la cual participaron los nueve integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Nacional Anticorrupción: José Luis Juan Caballero Ochoa; Cynthia Patricia Cantero Pacheco; Antonio Carlos Gómez Espiñeira; Edna Jaime Treviño; Sergio López Ayllón; María Elena Morera Mitre; Juan E. Pardinás Carpizo; Viridiana Ríos Contreras; y Pedro Salazar Ugarte.

Los miembros de la Comisión acordaron que el formato de la reunión fuera de consulta, en lugar de sesión ordinaria del Pleno, con el propósito de realizar un ejercicio de intercambio de opiniones y de deliberación bajo la lógica de una auscultación abierta, que permitiera a la Coordinadora de la Comisión la integración de cinco candidaturas para el Comité de

²⁰ Ver expedientes con Folio Único 11 y 64 en la página de la Comisión de Selección www.comisionsna.mx

Participación Ciudadana (CPC) del SNA y su presentación en la sesión pública del día 30 de enero de 2017.

Para cumplir con este propósito se definieron los siguientes criterios para guiar la sesión:

- a) Deliberación amplia:** se estimó fundamental asegurar un amplio intercambio de opiniones en un entorno de confianza, respecto a cada una de las candidaturas finalistas.
- b) Diversidad de perfiles:** derivado de la calidad de los perfiles de los finalistas, se tomó en cuenta el valor de la pluralidad en la integración del Comité de Participación Ciudadana con base en los criterios de representatividad regional, género y perspectiva multidisciplinaria. Conforme a las reglas establecidas en la Metodología para la valoración de expedientes, los resultados de las cédulas de las entrevistas fueron un elemento orientador, pero no vinculatorio para la integración del CPC.
- c) Reglas de deliberación bajo el esquema *Chatham House*:** se fijó este esquema para llevar a cabo rondas sucesivas de consulta libre para tratar de llegar al máximo consenso posible.
- d) Decisión por consenso:** se consideró que el resultado óptimo de la amplia deliberación sobre perfiles y atributos de cada candidato debería ser una decisión por consenso, sin que ello implicara necesariamente llegar a ese resultado.

Definidos estos criterios y previo a iniciar la primera ronda de consulta, todos los integrantes de la Comisión de Selección conocieron el resultado de las cédulas de evaluación de las entrevistas.

Primera Ronda de Consulta: consistió en que cada miembro de la Comisión, con entera libertad y sin restricción alguna, propusiera cinco perfiles que considerara idóneos y que justificara su selección ante el resto de la Comisión. Como resultado de ese ejercicio el número de candidatos quedó reducido a aquellos que obtuvieron el mayor número de votos.

Segunda Ronda de Consulta: se discutió el tema de género, es decir, cuántas mujeres debían integrar el Comité. Hubo quienes expresaron su preferencia por nominar 3 mujeres, pues se identificaron tres estupendas candidatas con los méritos suficientes. Otros expresaron que el género no debería constituir el criterio determinante, y que debían privilegiarse el mérito y la experiencia. Hubo expresiones en el sentido de que el mínimo aceptable eran dos mujeres y que esto constituía un punto de acuerdo indispensable para mantener una decisión por consenso. En refuerzo de este argumento algunos miembros de

la Comisión citaron un conjunto de disposiciones tanto de tratados internacionales como de leyes nacionales donde se resaltaba la importancia e inclusive la obligación de considerar un criterio de género. Luego de una ronda de votación (en urna abierta, pero con voto secreto) la mayoría de la Comisión acordó que deberían designarse al menos dos mujeres en la integración del primer Comité de Participación Ciudadana; sin que esto significara una regla para la integración de los Comités subsecuentes.

Con esta decisión, y puesto que una de las 3 mujeres fue elegida por consenso mayoritario (9 votos), se acordó considerarla como seleccionada y se procedió a argumentar a favor de las otras dos candidatas. Se presentaron razones para seleccionar a cada una de ellas. A favor de la primera candidata se expuso su experiencia e independencia probada, su vinculación con el tema y las organizaciones de derechos humanos (que se consideró por algunos miembros de la Comisión como indisociable del tema de la corrupción). A favor de la otra candidata se argumentó también su experiencia, independencia, conocimiento de la Administración Pública Federal y su estupendo desempeño en la entrevista. Nadie argumentó en contra de las candidatas, sólo se ponderaron sus potenciales aportaciones al funcionamiento del Comité. Se procedió a tomar las opiniones de cada miembro de la Comisión y por mayoría se seleccionó a la primera candidata.

Tercera Ronda de Consulta: se abordó el elemento de diversidad geográfica y se acordó que en el Comité de Participación Ciudadana al menos debería incluirse un candidato con esta característica. Se argumentaron las virtudes de los dos candidatos con origen fuera de la Ciudad de México que presentaron el mayor número de opiniones favorables. Posteriormente se procedió a la consulta en urna abierta y voto secreto y se seleccionó al candidato con mayor número de votos.

Posteriormente, varios integrantes de la Comisión expusieron la importancia de que entre los miembros del Comité hubiera un abogado con experiencia, y se valoró en especial la independencia y trayectoria de uno de los candidatos. Prácticamente por consenso y sin que hubiera argumentos en contra, se determinó considerar a esta persona dentro del Comité.

Para la última posición en el Comité, se analizaron las dos candidaturas con mayor número de votos. Se ponderaron los elementos valiosos y relevantes que cada uno de ellos aportaría (experiencia, independencia, conocimientos diversos, vinculación con sectores claves). Luego de una primera consulta hubo una mayoría de cinco votos respecto a uno de los candidatos. Hubo entonces una segunda ronda de argumentos a favor de uno u otro candidato (de nuevo nadie demeritó a ninguno de los candidatos). A favor de una de las

candidaturas se insistió en la necesidad de contar con alguien con experiencia probada en la creación de sistemas de información. En la otra candidatura, se valoró la amplia capacidad de convocatoria y vinculación tanto con el sector empresarial como con la academia y la sociedad civil, de respetabilidad, buen juicio e independencia. Luego de este intercambio, se procedió a una nueva ronda de consulta, en la que 6 miembros se expresaron a favor de uno de los candidatos.

Bajo las reglas adoptadas en el proceso de consulta, se preguntó a los integrantes de la Comisión de Selección si esta integración era aceptable para todos, la cual fue confirmada por consenso de los miembros de la Comisión. En este sentido, los cinco candidatos que la Coordinadora de la Comisión sometería a aprobación del Pleno en sesión pública fue la integrada por:

Nombre
Acosta Urquidi Mariclaire
Hernández Valdez Alfonso
López Presa José Octavio
Pérez de Acha Luis Manuel
Peschard Mariscal Jacqueline

Otro de los temas abordados en la consulta fue la propuesta de duración de los cargos y la presidencia del Comité. Se consideró que, debido a la experiencia, calidad ética e intelectual, así como por haber obtenido desde el inicio el consenso mayoritario, la candidata idónea para iniciar con la Presidencia del sistema era Jacqueline Peschard. En segundo lugar, se propuso a Marie Claire Acosta. Para los dos siguientes lugares se propuso a José Octavio López Presa y a Luis Manuel Pérez de Acha, considerando sus perfiles y sus aportaciones potenciales en el tiempo. Finalmente se otorgó el quinto lugar a Alfonso Hernández, considerando que era el más joven y que requería tiempo de maduración para poder fungir como presidente.

Por último, se procedió a identificar los posibles conflictos de interés de cada integrante de

la Comisión durante el proceso de votación formal. Se constató que en ningún caso existía un potencial conflicto que afectara los resultados de la consulta y se confirmó que en todos los casos cada uno de los candidatos contaba con 7 votos o más para ser seleccionado como integrante del CPC. Por lo tanto, se acordó que las excusas se presentarían de manera pública durante la sesión de votación del día 30 de enero con lo cual, se dio por concluida la reunión de consulta.

4. DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Comisión de Selección ya había establecido en la “Metodología de Evaluación” (**ver Anexo 6**) y en el “Acuerdo donde se determinó la lista de candidatos que pasaron a entrevista” (**ver Anexo 9**) que la designación del primer Comité de Participación Ciudadana de la historia del país tomaría en cuenta, además de las cualidades verificables establecidas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (criterios mínimos y necesarios para la integración del CPC descritos más arriba), algunos criterios complementarios (criterios deseables) a los ya establecidos para la integración del órgano idóneo del CPC, entre ellos:

- Equidad de género;
- Diversidad geográfica, de experiencias profesionales y de perspectivas interdisciplinarias;
- Trayectoria de vida;
- Aptitud para trabajar en un órgano colegiado;
- Independencia;
- Capacidad de vinculación con la sociedad civil; y
- Calidad de juicio

Después de las entrevistas con las y los candidatos y las consultas con la sociedad civil, la Coordinadora de la Comisión de Selección, realizó una amplia consulta entre los integrantes de la Comisión de Selección para determinar una lista de cinco integrantes que cumplieran con los criterios orientadores establecidos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y determinados por la misma Comisión en la Convocatoria y la Metodología.

El día 30 de enero de 2017, en sesión pública y solemne, la Coordinadora de la Comisión de Selección sometió a votación del Pleno el nombre de los cinco candidatos y candidatas para integrar el Comité de Participación Ciudadana del SNA:

Nombre
Acosta Urquidi Mariclaire
Hernández Valdez Alfonso
López Presa José Octavio
Pérez de Acha Luis Manuel
Peschard Mariscal Jacqueline

La Coordinadora de la Comisión de Selección expuso de manera individual la fundamentación y argumentación para cada uno de las y los candidatos propuestos (**ver Anexo 11, Considerando 15**).

Cada uno de los candidatos fue sometido a votación de forma individual y por orden alfabético para que la Comisión de Selección expresara su voto a favor, en contra, abstención o excusa. Para la integración del Comité de Participación Ciudadana, las y los integrantes de la Comisión de Selección aplicaron sus reglas internas de funcionamiento, las cuales incluían previsiones sobre potenciales conflictos de interés, por lo que se abstuvieron de votar por aquellos candidatos con los que existiera algún vínculo personal, profesional o por los que hubieran suscrito cartas de postulación o recomendación (**ver Anexo 11, Considerando 16**).

Posteriormente, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 Transitorio de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se sometió a votación del Pleno de la Comisión de Selección la integración del Comité de Participación Ciudadana y su duración en el cargo, votando todos los integrantes de la Comisión por unanimidad la siguiente composición y duración:

Nombre	Duración en el cargo
Peschard Mariscal Jacqueline	1 año. Será la primera presidenta del CPC, quien además presidirá el Comité Coordinador del SNA

Acosta Urquidi Mariclaire	2 años
López Presa José Octavio	3 años
Pérez de Acha Luis Manuel	4 años
Hernández Valdez Alfonso	5 años

En esa sesión pública se comunicó a las y los candidatos que contaban con un plazo de cinco días hábiles a partir del 31 de enero de 2017 para hacer entrega a la Comisión de sus declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses en concordancia de los artículos 16 y 34 de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción, mismas que fueron publicadas en la página de la Comisión www.comisionsna.mx y en la plataforma 3de3 <http://3de3.mx/#/>. El 9 de febrero de 2017, se hizo entrega a las y los cinco ciudadanos electos sus respectivas constancias de designación y quedó formalmente integrado el primer Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción. El mismo día la decisión fue comunicada al Senado de la República para las consideraciones que estimaran necesarias.

4. POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante todo el proceso de selección, la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana mantuvo una política de absoluta transparencia sobre sus decisiones y una estrategia de rendición de cuentas a través de dos canales:

- a. **La página electrónica de la Comisión:** el micrositio de la Comisión fue un espacio donde se transparentaron las reglas de operación interna; todas las decisiones tomadas en Minutas dando cuenta de Sesiones del Pleno; Acuerdos para desechar expedientes; Acuerdos para comunicar listas de candidatos que pasaban a cada etapa del proceso; Metodologías para evaluar expedientes de las y los candidatos; publicación de expedientes en versión pública de todos los candidatos que pasaron a la etapa de revisión documental; Reportes de Contactos y comunicaciones con políticos y/o candidatos a integrar el CPC; publicación de audio y vídeo de las dos sesiones de entrevistas celebradas con las y los candidatos; vídeos de los foros de consulta con la sociedad civil; vídeo y audio de la sesión de designación de los integrantes del Comité

de Participación Ciudadana; 3 de 3²¹ de los cinco integrantes electos del CPC; vídeo y audio de la entrega de constancias a los integrantes del CPC.

- b. El correo electrónico de la Comisión:** fungió como un espacio de comunicación directa con ciudadanos interesados a participar como integrantes del CPC; una plataforma de recepción de documentos durante la vigencia de la Convocatoria; un medio de comunicación directo con las y los candidatos para responder dudas y resolver conflictos ante inconformidades; comunicar a las y los candidatos si pasaban (o no) a la siguiente etapa del proceso de selección; contacto con medios de comunicación, entre otros.

Durante el proceso de selección, las y los postulantes emplearon el correo electrónico para comunicar a la Comisión de Selección su inconformidad por temas como la solicitud de declaración de intereses en el formato de la plataforma 3de3; o el desechamiento de su expediente para la siguiente ronda de evaluación; o conocer su puntaje y cédulas de evaluación. En todos estos casos, la Comisión de Selección actuó con total y absoluta apertura, empleando el principio *pro persona* y la política de máxima publicidad para valorar las solicitudes de las y los candidatos.

A continuación, algunos ejemplos de cómo la Comisión resolvió algunos conflictos que se presentaron durante el proceso de selección:

- En el caso de un candidato que presentó una declaración de intereses en un formato distinto al solicitado por la Comisión, se acordó por unanimidad de la Comisión revalorar su caso y admitir su expediente²².
- En el caso del desechamiento de expedientes por la falta de la entrega de algún documento probatorio, la Comisión de Selección señaló e hizo público en un acuerdo cuál fue la documentación faltante para cada candidato que no pasó a la etapa de revisión documental²³.
- En el caso de aquellos candidatos que no demostraron tener experiencia verificable de cinco años en materia transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o el combate a la corrupción, la Comisión fundó y motivó la decisión para cada candidato de forma individual explicando la causa que dio lugar al desechamiento²⁴.

²¹ Declaración de intereses, patrimonial y fiscal.

²² Ver <http://comisionsna.mx/2017/01/13/acuerdo-sobre-revaloracion-del-expediente-con-folio-54-del-c-francisco-javier-jasso-mendez/>

²³ Ver <http://www.comisionsna.mx/2016/12/15/acuerdo-por-el-que-la-comision-de-seleccion-hace-publica-la-lista-de-candidatos-que-pasan-a-la-siguiente-ronda-de-evaluacion/>

²⁴ Ver <http://comisionsna.mx/2017/01/16/acuerdo-de-la-comision-de-seleccion-del-comite-de-participacion>

- Cuando algunos candidatos se inconformaron por no pasar a la etapa de entrevistas, la Comisión de Selección hizo entrega de su puntaje y de las tres cédulas de evaluación llenadas por miembros de la Comisión, a solicitud expresa de cada postulante.
- Finalmente, frente al amparo presentado por un candidato ante el desechamiento de su expediente debido a la falta de la entrega de documentación en tiempo y forma, la Comisión acordó asumir el carácter de autoridad y preparar una respuesta adecuada al mismo (ver **Anexo 5**).

IV. LECCIONES APRENDIDAS Y RECOMENDACIONES

1. VALORACIÓN GENERAL DEL PROCESO: LECCIONES APRENDIDAS Y RECOMENDACIONES

Sin duda, la designación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción sienta un precedente muy valioso para el combate a la corrupción y para la democracia mexicana en su conjunto por varias razones:

- La primera, es la innovación institucional que representa todo el Sistema Nacional Anticorrupción, pero en particular la integración de un órgano colegiado con un componente ciudadano para encabezar la instancia que coordina los esfuerzos anticorrupción del país;
- La segunda, es que por primera vez en la historia de México un órgano colegiado representado por ciudadanas y ciudadanos que tendrá funciones públicas (el CPC) es seleccionado por otros ciudadanos, líderes de opinión y académicos de prestigio (la CS); y
- Tercero, la Comisión de Selección sentó el precedente de un proceso de selección no partidizado, riguroso, transparente y no contaminado por cuotas para integrar el componente ciudadano encargado de la labor de seguimiento y evaluación de las políticas destinadas a combatir la corrupción.

Sin embargo, vale la pena mencionar algunas lecciones aprendidas durante el desarrollo del

[-ciudadana-del-sistema-nacional-anticorrupcion-por-el-que-se-desechan-los-expedientes-de-las-y-los-candidatos/](#)

proceso que se espera sirvan para la labor de las Comisiones de Selección que elegirán a los Comités de Participación Ciudadana en los estados.

a. Sobre la convocatoria para integrar el Comité de Participación Ciudadana

La Comisión de Selección considera que la Convocatoria para integrar el CPC contó con los elementos de valoración necesarios para la conformación de un órgano plural compuesto por ciudadanas y ciudadanos con los conocimientos y la experiencia necesarios para encabezar el componente ciudadano del SNA.

Algunos de los elementos disputados por los mismos postulantes fue la solicitud de una declaración de intereses en el formato de la plataforma 3de3 aún sin ser candidatos a un puesto de elección popular o funcionarios federales o estatales. Sin embargo, la Comisión de Selección justificó la inclusión de este requisito en la Convocatoria a partir de dos criterios: la necesidad de que las y los candidatos a integrar uno de los órganos vitales del SNA demostraran que no contaban con ningún potencial conflicto para el desarrollo de sus labores; y que, si eran electos como integrantes del CPC tendrían que hacer entrega obligatoriamente de este instrumento.

Otro elemento disputado fue la necesidad de entregar una carta de postulación por parte de alguna organización, a lo que la Comisión de Selección respondió que se trató de un elemento que le permitió valorar de manera más sólida un criterio tan subjetivo como “gozar de buena reputación”.

Finalmente, la Comisión de Selección decidió abrir la recepción electrónica de postulaciones a través de correo electrónico para facilitar el proceso de inscripción a la Convocatoria y ampliar el alcance regional. Sin embargo, durante el desarrollo del proceso fue evidente que faltó regular algunos aspectos como el envío de documentos en un formato estándar (pdf por ejemplo), con cierta calidad de imagen y extensión, entre otros. En este caso, la recomendación es abrir la recepción electrónica de solicitudes a través de una plataforma en línea montada sobre la misma página de la Comisión para poder gestionar la documentación de forma más expedita y sencilla.

b. Sobre la valoración de expedientes de las y los candidatos a integrar el CPC

Durante todo el proceso de selección, la Comisión de Selección procuró desplegar un trabajo riguroso en la valoración de perfiles a través de:

- a) La publicación de una metodología sólida que incluyera los criterios a considerar por las y los integrantes de la Comisión para fundamentar sus decisiones.
- b) La solidez y la pluralidad en evaluación a partir de la asignación aleatoria de expedientes y de la valoración de cada expediente por al menos tres integrantes de la Comisión.
- c) La neutralidad en la evaluación reflejada en la abstención de evaluar algún expediente cuando las y los integrantes de la Comisión consideraban que existía algún potencial conflicto de interés.
- d) La robustez en las evaluaciones al considerar la inclusión de un cuarto evaluador cuando las calificaciones entre dos integrantes de la Comisión difirieran en más del 25%.
- e) La publicidad de cada una de las decisiones tomadas por el Pleno a través de la página electrónica y las redes sociales de la Comisión, así como de las entrevistas con las y los candidatos a integrar el CPC.
- f) La integración de la lista final de candidatas y candidatos que pasaron a entrevista fue sometida al pleno de la Comisión para su consideración, observaciones y deliberación colegiada.
- g) La inclusión de un componente de participación ciudadana a partir de la formulación de preguntas para las entrevistas a través del correo electrónico y la realización de foros de consulta con la sociedad civil.
- h) Los 15 candidatos que pasaron a la última fase fueron entrevistados por los nueve integrantes de la Comisión de Selección.
- i) Todas las decisiones fueron tomadas por unanimidad.
- j) Todos los aspirantes recibieron el mismo trato y fueron evaluados mediante la misma metodología y criterios.
- k) Todo el proceso está debidamente documentado. La base de datos y los resultados detallados de cada evaluación por candidato pueden ser plenamente identificados y se encuentran en el archivo bajo resguardo de la Comisión de Selección.

c. Sobre la integración del Pleno del Comité de Participación Ciudadana

Para la integración del Pleno de Comité de Participación Ciudadana, la Comisión de Selección tomó en cuenta tanto criterios rigurosos que permitieran evaluar la experiencia y conocimiento de las y los candidatos al CPC, así como criterios orientadores como la equidad de género en su conformación; diversidad de enfoques y diversidad disciplinaria reflejada en la experiencia profesional de los integrantes y representatividad nacional.

En la integración final del Comité de Participación Ciudadana se respetó tanto los criterios rigurosos como los orientadores teniendo como resultado un pleno con una composición equitativa dos mujeres y tres hombres; enfoques y diversidad disciplinaria contando con ciudadanos y ciudadanas con conocimiento en materia de derechos humanos; vinculación con organizaciones de la sociedad civil; experiencia en órganos colegiados; experiencia en el diseño e implementación de plataformas tecnológicas orientadas al fomento de la transparencia y la rendición de cuentas; un abogado que ha litigado por causas ciudadanas en pro de la transparencia y la rendición de cuentas; entre otras cualidades.

Conviene destacar que los 15 candidatos finalistas eran idóneos, y que la Comisión tuvo que tomar determinaciones muy difíciles pues implicaron decisiones que dejaban fuera conocimientos o experiencias valiosas y relevantes para la composición del Comité. La integración final fue el mejor resultado posible después de un ejercicio deliberativo que buscó alcanzar el mayor consenso entre los integrantes de la Comisión. Sin duda, pueden existir críticas al resultado final, pero no existía manera de integrar en las cinco personas la riqueza en perfil y experiencia aportada por todos los finalistas.

La Comisión de Selección tiene la convicción de que el Comité de Participación Ciudadana electo cuenta no sólo con las credenciales académicas y profesionales necesarias para desempeñar su labor, sino además con las características deseables para integrar un órgano colegiado con el perfil idóneo para atender los retos que enfrenta la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción.

d. Opinión general del proceso

La Comisión de Selección considera que el desarrollo del proceso para la designación del Comité de Participación sentará un precedente para la elección de un órgano colegiado no partidizado y contaminado por cuotas.

Es importante reiterar que es la primera vez en la historia de México que un órgano colegiado representado por ciudadanas y ciudadanos que tendrá funciones públicas (el Comité de Participación Ciudadana) es seleccionado por otros ciudadanos, líderes de opinión y académicos de prestigio (la Comisión de Selección). Pero también que la Comisión actuó en todo momento con profunda honestidad y compromiso con el país al no recibir remuneración alguna por su labor.

Esta Comisión buscó en todas las etapas del proceso de selección honrar su mandato a partir

de una política de absoluta transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía documentando y publicitando cada decisión tomada.

Si bien todos los métodos de designación de cuerpos colegiados son perfectibles, el método de designación a partir de convocatorias abiertas y el nombramiento por parte de una Comisión/Comité Evaluador *vis a vis* el método de designación propuesto por el Ejecutivo con aprobación del Legislativo, es mucho más sólido técnicamente y libre de filiaciones partidistas. No sólo porque el primero incluye la incorporación de mecanismos de evaluación (revisión curricular, cédulas, entrevistas), sino también porque considera la participación de actores externos al poder público.

La designación de un órgano colegiado idóneo pasa necesariamente por la intervención de un comité evaluador externo que proponga una lista de candidatos o, como en este caso, seleccione directamente a los integrantes de dicho órgano. Asimismo, la diversidad de enfoques y disciplinaria reflejada en la carrera y experiencia profesional de los participantes permite asegurar que la suma de voluntades y acuerdos produzca las decisiones más sólidas técnicamente. La labor de la Comisión de Selección se centró en buscar ese balance en la integración del CPC.

Sin embargo, también debe hacerse una reflexión sobre el hecho de que al constituirse como un órgano de designación, la naturaleza ciudadana de la Comisión de Selección se modifica y se convierte en una autoridad, obligada a fundar y motivar todas sus decisiones. Esto implica que debe poseer capacidades y recursos que no están dados por el mero hecho de ser un órgano ciudadano, y que se requiere de un soporte institucional mínimo y de experiencia y conocimientos específicos para poder llevar a buen término el procedimiento. En el caso concreto de esta experiencia, el hecho de que la Comisión estuviera integrada por cuatro abogados con experiencia profesional y, que además contara con el apoyo logístico y técnico de las instituciones académicas y sociales de sus integrantes fueron elementos críticos que contribuyeron al buen resultado final. Este es un lección importante para el futuro.

La designación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción es sólo un eslabón en la innovación institucional que representa la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción. Queda todavía un largo camino que recorrer en la aprobación de las reformas constitucionales en materia anticorrupción en las entidades federativas, en la integración de las Comisiones de Selección locales y en la designación de estas de los Comités de Participación Ciudadana Local. La implementación del Sistema Nacional Anticorrupción debe servir de punto de partida y de lección para la

implementación de los Sistemas Locales Anticorrupción.

Es un orgullo para el país contar con un Comité de Participación Ciudadana integrado por ciudadanas y ciudadanos del más alto prestigio y probidad. La Comisión de Selección espera que este Libro sirva como guía para la elección de los órganos de participación ciudadana en las entidades federativas y, sobre todo, espera haber abonado a la construcción de una nueva institucionalidad en el combate a la corrupción en México.

ANEXOS

ANEXO 1. Reglas de Operación de la Comisión de Selección del SNA

REGLAS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO I

Objeto e interpretación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tendrán por objeto normar las atribuciones de la Comisión de Selección del Sistema Nacional Anticorrupción, así como establecer sus procedimientos internos.

Los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por el Pleno de la Comisión.

Artículo 2. La interpretación de estas Reglas corresponderá al Pleno de la Comisión.

CAPÍTULO II

Definiciones

Artículo 3. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. Comisión de Selección: la que se constituyó en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana;

II. Integrante: son las personas designadas por el Senado de la República para formar parte de la Comisión de Selección;

III. Coordinador: el integrante designado por la Comisión de Selección que la representará legalmente y coordinará las sesiones del Pleno;

IV. Vocero: el integrante designado por la Comisión de Selección responsable de dirigirse a los medios de comunicación;

V. Secretario Técnico: la persona designada por la Comisión de Selección para coadyuvar al Coordinador en el desarrollo de las sesiones de la Comisión de Selección;

VI. Días: días hábiles;

VII. Ley General: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

VIII. Reglas: las Reglas de Operación de la Comisión de Selección del Sistema Nacional Anticorrupción, y

IX. Sistema Nacional: el Sistema Nacional Anticorrupción.

CAPÍTULO III

De la Comisión de Selección

Artículo 4. La Comisión de Selección, tendrá las atribuciones que expresamente se señalan en la Ley General, en las presentes Reglas y en demás acuerdos que para el efecto sean aprobadas por la Comisión de Selección.

Artículo 5. La Comisión de Selección podrá establecer mecanismos de colaboración con instituciones académicas o de la sociedad civil para cumplir con las atribuciones establecidas en la Ley General y las presentes Reglas.

Artículo 6. La Comisión de Selección tiene las siguientes atribuciones:

I. Designar a los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional de conformidad con lo establecido en la Ley General y estas Reglas;

II. Aprobar las presentes Reglas;

II. Nombrar a un Coordinador, un Secretario Técnico y un Vocero de la Comisión de Selección;

III. Aprobar la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana;

IV. Expedir la Convocatoria para la selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana;

V. Proponer y, en su caso aprobar, la creación de grupos de trabajo;

VI. En caso de que se requiera, invitar a investigadores y académicos, especialistas en la materia, a coadyuvar con los trabajos de la Comisión de Selección;

VIII. Documentar los acuerdos que se tomen en el Pleno, y

IX. Las demás que acuerde el Pleno.

CAPÍTULO IV

Del Pleno de la Comisión de Selección

Artículo 7. El Pleno como máxima autoridad de la Comisión de Selección, es un órgano colegiado que está integrado por los integrantes, de conformidad a lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley General. El Pleno podrá sesionar válidamente con un quórum de cinco integrantes, salvo lo dispuesto por el artículo 19 de estas Reglas.

Artículo 8. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Pleno de la Comisión de Selección podrá formar grupos de trabajo.

CAPÍTULO V

De los Integrantes

Artículo 9. Los integrantes cuentan con las siguientes facultades:

- I. Derecho a voz y voto en las sesiones del Pleno de la Comisión de Selección;
- II. Presentar proyectos y puntos de acuerdo en las sesiones del Pleno de la Comisión de Selección;
- III. Proponer y formular puntos de discusión en el orden del día;
- IV. Realizar todos aquellos proyectos o tareas encomendadas por la Comisión de Selección;
- V. Presentar reformas o adiciones a las presentes Reglas, así como promover medidas para su adecuada operación, y
- VI. Las demás que coadyuven al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones de la Comisión de Selección.

CAPÍTULO VI

Del Coordinador

Artículo 10. El Coordinador de la Comisión de Selección, será aquel Integrante designado

por los integrantes de la Comisión de Selección.

Artículo 11. El Coordinador de la Comisión de Selección, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y conducir las sesiones del Pleno de la Comisión de Selección;
- II. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones del Pleno de la Comisión de Selección;
- III. Proponer al Pleno de la Comisión de Selección el nombramiento del Secretario Técnico;
- IV. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Pleno de la Comisión de Selección;
- V. Asegurar el registro y resguardo de la documentación e información relativa a la Comisión de Selección, integrando el archivo correspondiente;
- VI. Realizar la entrega-recepción formalmente al Coordinador que lo sustituya, y
- VII. Representar legalmente a la Comisión ante los particulares y las autoridades administrativas, legislativas y judiciales;
- VIII. Otorgar poderes generales y especiales;
- IX. Expedir las certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Comisión; y
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO VII

Del Secretario Técnico

Artículo 12. El Pleno de la Comisión de Selección, a propuesta del Coordinador, nombrará al Secretario Técnico, de conformidad con el artículo 11, fracción III, del presente ordenamiento. El Secretario Técnico no será integrante de la Comisión, carece de voz y voto, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Llevar el control de asistencia de las sesiones y dar cuenta de éste al Coordinador de la Comisión de Selección, declarando la existencia del quórum necesario para iniciar la sesión y desahogar el orden del día;
- II. Prestar apoyo y asesoría necesaria para el cumplimiento de las atribuciones que

corresponden a la Comisión de Selección;

III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno de las sesiones de la Comisión de Selección;

V. Elaborar las minutas de las sesiones del Pleno de la Comisión de Selección, registrando los acuerdos y dar seguimiento a los mismos, y;

VI. Las demás que le encomiende la Comisión de Selección, así como las demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO VIII

Del Vocero

Artículo 13. El vocero de la Comisión de Selección será el integrante responsable de dirigirse a los medios de comunicación y, a través de ellos, a la sociedad en general respecto a los asuntos que sean tratados por la Comisión de Selección.

CAPÍTULO IX

De las Sesiones de la Comisión de Selección

Artículo 14. El Pleno tendrá las sesiones necesarias para el cumplimiento de su mandato las cuales serán convocadas por el Coordinador con por lo menos 72 horas de anticipación. En casos urgentes, podrá convocar a sesión con 24 horas de anticipación.

Artículo 15. Las sesiones se celebrarán en las sedes que acuerde el Pleno o, en su defecto, el Coordinador.

Artículo 16. Salvo lo dispuesto por el artículo 19, los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos de los presentes, pero se requerirá de un mínimo de cuatro votos para que un acuerdo sea válido.

Artículo 17. La Comisión hará públicas las minutas de sus sesiones en los términos del artículo 25. En los casos que lo considere necesario la Comisión podrá sesionar públicamente.

Artículo 18. Los integrantes podrán asistir virtualmente a las sesiones a través de medios electrónicos (voz o vídeo), previa notificación al Coordinador y siempre y cuando existan las condiciones para asegurar una adecuada conectividad. La asistencia virtual se contabilizará

para efectos de quórum y el integrante podrá emitir su voto por medio remoto.

En caso de que la sesión no pueda llevarse a cabo por falta de quórum, el Coordinador, levantará la certificación correspondiente.

Artículo 19. En la sesión de designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana el quórum para sesionar es de siete integrantes.

La designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana será por una votación calificada de siete integrantes. En caso de que luego de una segunda ronda de votaciones no se alcance esta mayoría, la designación se hará por mayoría de cinco integrantes.

La Comisión razonará la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, sin perjuicio de que cualquiera de sus integrantes emita un voto particular o concurrente.

Artículo 20. La convocatoria a sesiones del Pleno, deberá ser emitida por el Coordinador de la Comisión de Selección, la cual deberá contener el lugar, el día y la hora en que se celebrará, así como la propuesta del orden del día.

Artículo 21. Los integrantes del Pleno de la Comisión de Selección podrán emitir voto u opinión particular, voto u opinión disidente, o en su caso abstenerse. Los votos se insertarán en el acta y, en su caso, en el acuerdo correspondiente.

Artículo 22. Todos los acuerdos que se tomen en las sesiones, serán asentados en las minutas, que firmarán los integrantes de la Comisión de Selección. En cada minuta se anexará la lista de asistencia debidamente firmada por los Integrantes que participaron en ella.

CAPÍTULO X

De las Minutas de las Sesiones

Artículo 23. De cada sesión se levantará una minuta que contendrá íntegramente los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, declaratoria de quórum, los puntos del orden día, los acuerdos y el sentido de las votaciones.

Artículo 24. El proyecto de acta deberá someterse a su aprobación en la siguiente sesión del Pleno de la Comisión de Selección, debiendo el Coordinador entregar el proyecto a los

miembros con una anticipación no menor de veinticuatro horas.

Artículo 25. Las minutas de cada sesión serán publicadas, una vez aprobadas por el Pleno de la Comisión en la sesión inmediata posterior, en la página electrónica de la Comisión una vez finalizada la sesión del Pleno.

CAPÍTULO XI

De las Excusas e Impedimentos

Artículo 26. Los integrantes deberán dar a conocer al Pleno las situaciones en las que consideren que puede existir un conflicto de interés. Corresponderá al Pleno determinar si ese conflicto constituye un impedimento para que el integrante emita su voto en el asunto de que se trate.

Artículo 27. Un integrante deberá de abstenerse de emitir su voto cuando un candidato a formar parte del Comité de Participación Ciudadana tenga una relación de subordinación jerárquica, o bien cuando exista una relación de parentesco hasta del cuarto grado.

CAPÍTULO XII

Del Archivo

Artículo 28. La Comisión de Selección deberá constituir y mantener un archivo, físico o electrónico, de todo aquello que vaya generado con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO XIII

De las Obligaciones de Transparencia y Protección de Datos Personales

Artículo 29. La Comisión de Selección deberá de publicar en la página electrónica de la Comisión por lo menos la siguiente información:

- I. El método de registro y evaluación de los aspirantes;
- II. La lista de las y los aspirantes;
- III. Las versiones públicas de los documentos que hayan sido entregados para su inscripción, salvo que se trate de documentos que deban ser tratados como confidenciales;

- IV. El cronograma de audiencias o entrevistas;
- V. Las minutas de las sesiones del Pleno de la Comisión de Selección;
- VI. La información que considere la Comisión de Selección.

Artículo 30. La Comisión de Selección será responsable de los datos personales que le sean otorgados con motivo del procedimiento de designación del Comité de Participación Ciudadana. En relación con éstos, deberán preservar su confidencialidad.

CAPÍTULO XIV

De las Reformas o Adiciones a las Reglas

Artículo 31. Los Integrantes de la Comisión de Selección tendrán facultad para presentar iniciativas de reformas o adiciones a estas Reglas, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Será presentada por el Integrante ponente al Pleno de la Comisión de Selección;
- II. El Pleno de la Comisión de Selección escuchará la propuesta y en su caso, la rechazará, modificará o aprobará; y
- III. En caso de ser aprobada por mayoría quedará incorporada de inmediato al texto del presente ordenamiento, debiéndose ordenar su publicación en los medios de comunicación idóneos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día en que sean aprobadas por el Pleno de la Comisión de Selección.

Artículo Segundo.- Las presentes Reglas serán publicadas en los medios de comunicación idóneos.

ANEXO 2. Protocolo para establecer los lineamientos de contacto y transparencia de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del SNA

PROTOCOLO PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE CONTACTO Y TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (SNA)

- I. Este Protocolo tiene como propósito orientar la conducta de los miembros de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción (en adelante la Comisión) para asegurar su independencia, objetividad y transparencia durante el proceso de selección, mismo que concluirá el día de la toma de protesta de los miembros seleccionados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del SNA.
- II. Los miembros de la Comisión se obligan a que las comunicaciones que directa o indirectamente tengan con Senadores, Diputados, miembros de partidos políticos y en general servidores públicos relacionadas con el proceso de selección de los miembros del Comité de Participación Ciudadana se sujetarán a las reglas contenidas en este protocolo.
- III. Durante el proceso de selección los miembros de la Comisión se abstendrán de tener comunicaciones individuales, directas o indirectas (personales, por carta, correo electrónico, llamada telefónica o cualquier otro medio), relacionadas con el proceso de selección o los candidatos a integrar el Comité de Participación Ciudadana con cualquiera de las personas enumeradas en el numeral II de este Protocolo. En el caso de que estas comunicaciones tuvieran lugar, deberán informar y hacer público de inmediato su contenido en la plataforma digital prevista en el numeral XI de este Protocolo.
- IV. Los miembros de la Comisión podrán tener comunicaciones relacionadas con el proceso de selección o los candidatos con las personas enumeradas en el numeral II de este Protocolo siempre y cuando estén presentes al menos tres integrantes de la Comisión. Estas reuniones deberán reportarse a más tardar dentro de las 48 horas posteriores a su celebración en la plataforma digital prevista en el

numeral XI de este Protocolo [y deberán incluir la fecha, los participantes y los asuntos tratados].

- V. Los miembros de la Comisión podrán tener comunicaciones con las personas enumeradas en el numeral II de este Protocolo para tratar asuntos distintos al proceso de selección.
- VI. Los contactos estrictamente sociales o derivados de las relaciones profesionales o académicas que tengan los miembros de la Comisión con cualquiera de las personas relacionadas en el numeral II de este Protocolo no deberán ser reportadas salvo que en ellas se trataran asuntos relacionados con el proceso de selección.
- VII. Los miembros de la Comisión no podrán recibir ni considerar candidaturas ni recomendaciones al Comité de Participación Ciudadana por vías distintas a las señaladas en la Convocatoria que al efecto expida la Comisión.
- VIII. Los miembros de la Comisión podrán tener comunicaciones relacionadas con el proceso de selección con los candidatos al Comité de Participación Ciudadana siempre y cuando estén presentes al menos dos miembros de la Comisión. Dichas comunicaciones deberán ser reportadas en la plataforma digital que se señala en el número XI de este protocolo.
- IX. Los contactos estrictamente sociales o derivados de las relaciones profesionales o académicas que tengan los miembros de la Comisión con los candidatos no deberán ser reportadas salvo que en ellas se trataran asuntos relacionados con el proceso de selección.
- X. Para efecto de este Protocolo se entiende por candidatos a las personas que hayan sido postuladas a integrar el Comité de Participación Ciudadana del SNA en los términos establecidos en la Convocatoria expedida por la Comisión.
- XI. Para los efectos de máxima publicidad y transparencia, durante el proceso de selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, la Comisión habilitará una plataforma digital que contendrá



todos los contenidos concernientes a este protocolo, así como toda la información que sea de utilidad o se considere relevante.

El Senado de la República recibirá un acta con el nombre de los integrantes que fueron seleccionados como miembros del Comité de Participación Ciudadana, para el solo efecto de que rindan protesta con motivo de su designación.

ANEXO 3. Convocatoria para la conformación del Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)

CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC) DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (SNA)

La **Comisión de Selección del Sistema Nacional Anticorrupción**, con fundamento en el Artículo 18, Fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (en adelante Ley General) y,

CONSIDERANDO:

1. Que el pasado 13 de octubre de 2016 quedó integrada la Comisión de Selección para la designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.
2. Que la Fracción II del Artículo 18 de la Ley General señala que la Comisión de Selección “deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública nacional dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo” en el Comité de Participación Ciudadana del SNA;
3. Que el artículo 15 de la Ley General establece que el Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del SNA, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema.
4. Que la Ley General establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanas y ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.
5. Que, de conformidad con la misma Ley General, el Comité de Participación Ciudadana integrará el órgano de gobierno y la Comisión Ejecutiva del Secretariado Técnico del Sistema Nacional Anticorrupción.
6. Que el objetivo de la Comisión de Selección es la integración del Comité de Participación Ciudadana con ciudadanas y ciudadanos del más alto prestigio y honorabilidad, que hayan contribuido a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la

corrupción y que cuenten con experiencia y una pluralidad de capacidades. Este Comité debe estar conformado con perspectivas interdisciplinaria y de género, necesarias para el arranque del primer Comité de Participación Ciudadana de la historia.

Por lo anterior, esta Comisión de Selección del Sistema Nacional Anticorrupción

CONVOCA:

A toda la sociedad mexicana para que, a través de sus instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás organizaciones, a postular ciudadanas y ciudadanos para integrar el Comité de Participación Ciudadana, órgano rector del Sistema Nacional Anticorrupción.

Este proceso de selección se realizará con las siguientes bases, que incluyen plazos y criterios de selección.

BASES

PRIMERA. Las y los aspirantes, de conformidad con los artículos 16 y 34 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.
2. Tener experiencia verificable de al menos cinco años en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.
3. Tener más de 35 años de edad, al día de la designación.
4. Tener un título profesional a nivel licenciatura de antigüedad mínima de diez años y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de esta convocatoria que le permita el desempeño de sus funciones.
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito.
6. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento.

7. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
8. No desempeñar ni haber desempeñado un cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
9. No haber sido miembro, adherente o afiliado, a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.
10. No ser secretario de Estado, ni Procurador General de la República o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la CDMX, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.

SEGUNDA. La Comisión de Selección recibirá las postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

1. Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras.
2. Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto.
3. Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional y docente así, como en su caso, el listado de las publicaciones que tengan en las materias contenidas en esta convocatoria. No se recibirán impresos de las publicaciones.
4. Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señalen las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité.
5. Copias simples del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente.
6. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:
 - No haber sido condenada/o por delito alguno.
 - Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
 - Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
 - Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
 - Que no ha desempeñado el cargo de secretario de Estado, Procurador General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la administración pública federal o estatal,

Jefe de Gobierno de la CDMX, Gobernador o Secretario de Gobierno o Consejero de la Judicatura, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.

- Que acepta los términos de la presente Convocatoria.
7. Presentar una declaración de intereses en el formato descargable en la página www.comisionsna.mx

TERCERA. De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos señalados en los puntos 2, 5 y 7 serán tratados con el carácter de confidenciales. El resto de los documentos tendrá carácter público.

CUARTA. Además de los requisitos indicados en la Ley General (art. 34), la Comisión desarrollará una metodología para evaluar desde el punto de vista curricular que las y los candidatos cumplan con algunos de los siguientes criterios:

1. Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de políticas públicas.
2. Experiencia o conocimientos en cualquiera de las siguientes materias:
 - administración pública; transparencia; rendición de cuentas; combate a la corrupción; responsabilidades administrativas; procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública;
 - fiscalización; presupuesto; inteligencia financiera; contabilidad gubernamental y auditoría gubernamental;
 - procuración y administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio;
 - plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.
3. Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria.
4. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes.
5. Experiencia en coordinación interinstitucional e intergubernamental.
6. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.
7. Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o local.
8. Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana;

QUINTA. Las postulaciones de las y los candidatos al Comité de Participación Ciudadana serán recibidas a partir del 15 de noviembre y hasta el 2 de diciembre del año en curso en la siguiente dirección y horarios:

Att. Dr. Sergio López Ayllón
Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
Carretera México-Toluca 3655 Col. Lomas de Santa Fe
Del. Álvaro Obregón C.P. 01210. Ciudad de México
Tel. 5727-98-01 y 02
Horario de recepción: de 9-18 hrs.

Las postulaciones y documentos se deberán entregar personalmente o a través de mensajería, en papel y en versión electrónica (CD o USB) en sobre cerrado.

La Comisión podrá abrir, posterior a la emisión de esta Convocatoria, otros canales de recepción, mismos que hará públicos a través de su página www.comisionsna.mx

SEXTA. Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Selección integrará en expedientes individuales los documentos recibidos.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para tener como NO presentada la candidatura o postulación.

En cualquier momento, la Comisión se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos curriculares.

SÉPTIMA. La **Primera Etapa** consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley.

Posteriormente, respecto de las y los candidatos que los cumplan, la Comisión hará una evaluación documental y curricular para identificar a los mejores perfiles con base en una metodología que será pública a partir del cierre de la Convocatoria.

La **Segunda Etapa** consistirá en la publicación de los nombres de las personas seleccionadas y el calendario de entrevistas individuales con los candidatos.

La **Tercera Etapa** consistirá en una deliberación de la Comisión para seleccionar a los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del SNA.

La designación de las y los cinco candidatos y la asignación de los periodos de ejercicio que les corresponde de conformidad con lo que establece la Ley General, se hará en sesión pública. El resultado de esta sesión se comunicará de manera inmediata al Senado de la República.

OCTAVA. Se harán públicas las listas de las y los aspirantes, los documentos entregados, salvo aquellos que tengan carácter de confidencial, la metodología de evaluación, y el cronograma de entrevistas y audiencias.

NOVENA. Los plazos son los siguientes:

Presentación de candidaturas: del 15 de noviembre al 12 de diciembre de 2016.²⁵

Primera Etapa. Del 13 de diciembre de 2016 al 2 de enero de 2017.

Segunda y Tercera Etapas. Del 3 de enero al 2 de febrero de 2017 a más tardar.

DÉCIMA. Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Selección.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

²⁵ *Por acuerdo de la Comisión de Selección del 15/11/2016, se amplía el plazo para la presentación de candidaturas.*

ANEXO 4. Acuse de recibo de documentos para el Comité de Participación Ciudadana

**CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC)
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (SNA)**

Noviembre ____ de 2016

CCCPC/DG/16/D-0000X

**NOMBRE DEL
CANDIDATO** _____

- Carta de postulación** por la o las instituciones u organizaciones promotoras.
- Hoja de vida** que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto.
- Currículum Vitae** que exponga su experiencia profesional y docente así, como en su caso, el listado de las publicaciones que tengan en las materias contenidas en esta convocatoria. No se recibirán impresos de las publicaciones.
- Una exposición de motivos** de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señalen las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité.
- Copias simples del acta de nacimiento y credencial de elector** o pasaporte vigente.
- Una sola carta**, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:
 - No haber sido condenada/o por delito alguno.
 - Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
 - Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
 - Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.

- Que no ha desempeñado el cargo de secretario de Estado, Procurador General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la CDMX, Gobernador o Secretario de Gobierno o Consejero de la Judicatura, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.
- Que acepta los términos de la presente Convocatoria.

Presentar una **declaración de intereses** en el formato descargable en la página www.comisionsna.mx

Las postulaciones y documentos se deberán entregar personalmente o a través de mensajería, en papel y en versión electrónica (CD o USB) en sobre cerrado²⁶.

²⁶ Este requisito sólo aplica en la recepción física de documentos.

ANEXO 5. Amparo contra el “Acuerdo por el que la Comisión de Selección hace pública la lista de candidatos que pasa a la siguiente ronda de evaluación”²⁷

El expediente de una de las personas que postuló como candidato en respuesta a la Convocatoria emitida el 7 de noviembre de 2016 fue desechado por la Comisión de Selección con base en que la declaración de intereses fue enviada fuera de los términos de la Convocatoria. En efecto, la persona en cuestión envió sus documentos por vía electrónica. El 12 de diciembre, la Comisión dio respuesta enviando un acuse electrónico señalando que el candidato había omitido enviar la declaración de intereses en el formato descargable en la página electrónica de la Comisión y le pidió que la enviara con la reserva de que se evaluaría si se aceptaba la recepción completa de sus documentos. El solicitante envió dichos documentos el 14 de diciembre, fuera del plazo estipulado en la convocatoria, por lo que el expediente fue desechado.

En ejercicio de sus derechos, el solicitante presentó un amparo contra el “Acuerdo del Pleno de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción que hizo pública la lista de candidatos que pasan a la ronda de evaluación” publicado el 15 de diciembre de 2016, mismo que fue radicado en el juzgado decimotercero de distrito en materia administrativa. El recurrente alegaba violaciones a los artículos 14 y 16 constitucionales, es decir, falta de fundación y motivación del acuerdo que desechaba su expediente. El juez de distrito admitió el amparo, pero negó la suspensión provisional.

El juzgado enfrentó un primer problema al tener que notificar a la Comisión pues esta no tenía domicilio. El juez optó por enviar un actuario al CIDE. En buena fe, los documentos se recibieron y se transmitieron a la Comisión, quien enfrentó el dilema de cómo responder al amparo, pues no contaba con los recursos para hacerlo. A lo anterior, se sumaron los dilemas jurídicos que implicaba la respuesta (entre otras ¿quién representaba a la Comisión? ¿tenía ésta el carácter de autoridad cuando estaba integrada por ciudadanos? ¿tenían sus actos el carácter de actos de autoridad?).

Luego de deliberar, la Comisión acordó asumir el carácter de autoridad para efectos de la demanda y preparar una respuesta adecuada. Los doctores José Antonio Caballero y Javier Cruz Angulo, profesores investigadores del CIDE y miembros de la clínica de interés público de la misma institución, aceptaron llevar la defensa pro bono. Asimismo, el Dr. Jorge Antonio Sánchez Cordero, notario público 153 del Distrito Federal, y también pro bono, documentó los poderes necesarios para asegurar la representación legal de la Comisión. Finalmente, se modificaron los artículos 3 y 11 de las Reglas de Operación de la Comisión

²⁷<http://comisionsna.mx/2016/12/15/acuerdo-por-el-que-la-comision-de-seleccion-hace-publica-la-lista-de-candidatos-que-pasan-a-la-siguiente-ronda-de-evaluacion/>

para otorgar a la Coordinadora la representación legal de la Comisión ante los particulares, ante las autoridades administrativas, legislativas y judiciales; poderes generales y especiales y para expedir las certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Comisión.

El 19 de enero de 2017 el juzgado de distrito competente negó la suspensión definitiva con base el argumento de que, de otorgarse la misma, se generaría un efecto constitutivo que es propio de la sentencia definitiva pues el recurrente había solicitado que la suspensión fuera “aplicable a la segunda y tercera etapa del proceso de selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción”.

El 30 de enero de 2017 la Comisión presentó su informe justificado. En este informe reconoció como cierto el acto reclamado, pero argumentó que: “Los hechos narrados por el propio quejoso permiten constatar cómo no satisfizo los requisitos de la Convocatoria” pues de los hechos señalados por el propio quejoso se puede concluir “que el 12 de diciembre, día del cierre de la Convocatoria, el señor Salvador Mejía Álvarez envió su documentación incompleta a la Comisión. Ese mismo día se le indicó que la misma estaba incompleta por faltar el documento denominado ‘declaración de intereses’ señalado en el numeral 7 de la base segunda de la Convocatoria. Tal omisión no fue subsanada en tiempo y forma, por lo cual procedió el desechamiento del expediente del quejoso en términos de la Base Sexta de la Convocatoria que al efecto señala lo siguiente: “La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para tener como NO presentada la candidatura o postulación.” Adicionalmente, importa destacar que el quejoso aceptó los términos de la convocatoria. Así lo manifestó expresamente y bajo protesta de decir verdad en la carta que anexó a la documentación de su expediente, cuya copia debidamente certificada se anexa al presente informe justificado.”

El 28 de marzo la juez de distrito dictó sentencia definitiva en la que determinó sobreseer el juicio pues se actualizaba la causal de improcedencia prevista en el artículo 61, fracción XVI de la Ley de Amparo que establece la improcedencia del juicio de amparo contra actos consumados de manera irreparable, es decir, actos que han producido todos sus efectos (en este caso la designación y toma de protesta de los cinco miembros del Comité de Participación Ciudadana), de tal manera que no resultaba posible restituir a la parte quejosa del goce de la supuesta garantía violada.

ANEXO 6. Metodología para la valoración de los expedientes presentados por las y los candidatos a integrar el Comité de Participación Ciudadana del SNA

Metodología para la valoración de los expedientes presentados por las y los candidatos a integrar el Comité de Participación Ciudadana del SNA

14 de diciembre del 2016

Todos los expedientes serán revisados para asegurar que las y los candidatos cumplan con los requisitos establecidos tanto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción como por la Convocatoria para postular candidatos al Comité de Participación Ciudadana del SNA, y que son los siguientes:

Requisitos	Instrumento probatorio
1. Ser ciudadano mexicano	Acta de nacimiento o credencial INE
2. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación	Acta de nacimiento
3. Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción	Revisión curricular. En su caso, pueden solicitarse documentos probatorios.
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura	CV (en caso de duda podrá solicitarse copia de título o cédula profesional)
5. Carta de postulación	Carta de postulación de al menos una institución u organización académica, social, empresarial, profesional, sindical o de otro tipo.
6. Gozar de buena reputación	Carta de postulación (salvo caso de duda fundada)
7. Declaración de intereses	Declaración de intereses en formato aprobado o equivalente
8. No haber sido condenado por algún delito	Carta bajo protesta de decir verdad.
9. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos	Carta bajo protesta de decir verdad

cuatro años anteriores a la designación	
10. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Carta bajo protesta de decir verdad
11. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria	Carta bajo protesta de decir verdad
12. No ser secretario de Estado, ni Procurador General de la República o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación	Carta bajo protesta de decir verdad
13. Exposición de motivos	Exposición de motivos de máximo 5000 caracteres escrita por la persona postulada

Los expedientes que no cumplan con alguno de los requisitos 1, 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 serán desechados automáticamente.

Los expedientes en los que exista duda sobre los requisitos 3, 4, 6 y 7 así como cualquier otro expediente que a juicio de alguno de los integrantes de la Comisión considere que amerite ser revisado, deberán ser examinados por un grupo de trabajo de 3 integrantes de la Comisión. Este grupo de trabajo deberá elaborar un proyecto de acuerdo de desechamiento debidamente fundado y motivado, que se someterá al Pleno de la Comisión y que una vez aprobado deberá ser público.

Una vez concluido este proceso, la Comisión emitirá un acuerdo con los nombres de los candidatos cuyo expediente será valorado, y lo publicará junto con los documentos de carácter público que hayan presentado.

Cada uno de los expedientes de los candidatos que cumplan con los requisitos será revisado de manera exhaustiva por tres integrantes de la Comisión. La integración de los grupos de trabajo se hará de manera aleatoria. Los expedientes se integrarán en tres grupos de acuerdo al número de folio con el que se recibieron, y se asignarán por sorteo a cada uno de los tres grupos de trabajo.

La distribución aleatoria de los expedientes solamente será modificada cuando, de conformidad con las Reglas de Operación de la Comisión, alguno de los evaluadores considere que debe excusarse del caso. En su caso, el expediente será turnado a otro evaluador de conformidad con una lista previamente integrada. El evaluador que presentó la excusa deberá recibir a cambio un expediente del evaluador que lo sustituyó y que tenga el primer número de folio electrónico.

Se diseñarán cédulas específicas para valorar la correspondencia entre las competencias verificables de los aspirantes y los criterios establecidos por la Comisión. Esta cédula contendrá los siguientes elementos:

El primer elemento a valorar es verificar la experiencia de al menos cinco años en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

Esta evaluación constará en un criterio binario (sí/no) tomando en consideración la experiencia y/o pertenencia de los y las aspirantes en órganos, instituciones académicas u organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la transparencia, la evaluación, la fiscalización, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, así como sus aportaciones académicas, profesionales y/o civiles en la materia.

Para este efecto entenderemos por:

Transparencia: se refiere a las actividades orientadas a generar, divulgar, mejorar la calidad o conservar los datos y flujos de información gubernamentales, o las actividades tendientes a promover o exigir la generación, divulgación, mejora de la calidad o la conservación de esos datos y flujos de información. Se considerará que las actividades relacionadas con el estudio, la promoción, el ejercicio o la supervisión del derecho de acceso a la información constituyen actividades relacionadas con la transparencia.

Evaluación: son las actividades relacionadas con el desarrollo o el estudio de los instrumentos y procesos utilizados para medir—cualitativa o cuantitativamente—los efectos y resultados de una intervención gubernamental.

Fiscalización: es el estudio o las actividades relacionadas con la comprobación del uso de los recursos públicos de conformidad con las normas jurídicas aplicables en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática de las dependencias y entidades públicas. Este concepto incluye el desarrollo y práctica de las auditorías sobre el desempeño orientadas a verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas gubernamentales.

Rendición de cuentas: se refiere al estudio y a las actividades relacionadas con los mecanismos e instrumentos de control de los gobernados hacia sus gobiernos; concierne no sólo a las instituciones públicas sino también a los procesos (por ejemplo, electorales o fiscales) así como a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

Combate a la corrupción: se refiere al estudio o a las actividades relacionadas con las acciones, proyectos, programas o políticas dirigidos a prevenir, reducir, investigar o sancionar prácticas asociadas a la corrupción.

Una vez que se haya constatado la experiencia requerida por la Ley, se procederá a llenar las cédulas correspondientes que contendrán los siguientes elementos:

1. Experiencia o conocimiento en:

- a. Medidas y políticas anticorrupción, en particular responsabilidades administrativas o adquisiciones y obra pública;
- b. Fiscalización, presupuesto, inteligencia financiera, contabilidad gubernamental o auditoría gubernamental;
- c. Acceso a la información y transparencia;
- d. Procuración o administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio;
- e. Plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.

Los reactivos *a* al *e* se evaluarán con base en el CV, la experiencia o

conocimientos tomando en cuenta la trayectoria profesional, la pertenencia a organizaciones, la experiencia, los proyectos realizados, las publicaciones académicas o cualquier otro elemento indicativo de la experiencia o conocimiento en la materia.

2. Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de política pública.
3. Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria.
4. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes, así como en coordinación interinstitucional e intergubernamental.
5. Experiencia en la creación y/o consolidación de instituciones públicas, privadas, o sociales.
6. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.

Entendemos por liderazgo la capacidad para incidir y movilizar a otros para la consecución de ciertos objetivos, en particular los relacionados con la materia de esta convocatoria.

7. Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o local.
8. Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana.

Dada la importancia del trabajo colegiado que llevará a cabo el Comité Ciudadano, se valorará de manera particular las experiencias exitosas que hayan demostrado las y los aspirantes como miembros de otros cuerpos colegiados, de cualquier naturaleza. El Comité no sólo observará que existan experiencias previas de trabajo en equipo, sino que éstas hayan producido resultados favorables.

9. Gozar de buena reputación pública y/o prestigio profesional

La Comisión tomará en cuenta las referencias y los datos de los que disponga para emitir una opinión sobre el prestigio y la reputación pública que las y los aspirantes hayan acumulado durante su trayectoria profesional

10. Vínculos con la academia, las organizaciones sociales, gremiales y empresariales

Para este propósito se tomarán en cuenta las cartas de postulación y cualquier otro elemento que permita establecer el vínculo con las instituciones y organizaciones.

11. Objetividad, autonomía e independencia

Este reactivo considerará la evidencia disponible para acreditar que las o los aspirantes hayan dado prueba de su objetividad y autonomía en el desarrollo de sus trayectorias profesionales previas, sin someter sus decisiones a criterios diferentes al cumplimiento de sus cometidos y observando el más estricto apego a la ley. Asimismo, el Comité pondrá especial atención en la independencia de las trayectorias personales y profesionales de las y los aspirantes respecto los partidos políticos o grupos de poder públicos o privados. Para valorar este criterio se tomará en cuenta, entre otros criterios, la declaración de intereses.

12. Calidad, estructura y argumentos presentados en su exposición de motivos.

En este reactivo se valorará la calidad y la estructura de la exposición de motivos, tanto en sus propios méritos, como en función de las nuevas responsabilidades que asumirá en el Comité de Participación Ciudadana. Asimismo, la Comisión valorará la idoneidad de la candidatura, así como su congruencia con los principios y los objetivos del SNA.

13. Correspondencia entre la trayectoria profesional y las funciones del Comité Ciudadano del SNA.

Quienes integren el Comité deberán cumplir funciones, tomar decisiones y emitir recomendaciones respecto del SNA. Asimismo, por la naturaleza del cargo, deberán afrontar desafíos profesionales derivados de la agenda pública del país y acreditar experiencia ante situaciones políticas y sociales complejas. La Comisión observará las cualidades que las y los aspirantes consigan acreditar para cumplir tanto en la

función directiva que asumirán, como en relación con la visibilidad pública de sus decisiones. Se tomarán en cuenta las razones expuestas por cada candidato para postularse al puesto y la experiencia profesional verificable en el currículum.

El reactivo 1 que comprende los elementos *a* al *e* tendrá una puntuación máxima total de 6 puntos. Cada elemento *a* al *e* podrá ser evaluado con una escala de 0, 1 o 2, pero en ningún caso el valor total del reactivo podrá ser mayor a seis.

Cada uno de los rubros del 2 al 13 se calificará con una escala de 1 a 4 donde:

- 1 es suficiente (margen de la legalidad)
- 2 es satisfactorio
- 3 es bueno
- 4 es muy bueno

El puntaje total de la cédula será la suma del puntaje de cada rubro. En caso de que las valoraciones del grupo de tres integrantes de la Comisión difieran en más de un 25 % entre ellas, se desechará la calificación más baja y el expediente será revisado de nuevo por otro miembro de la Comisión. La evaluación del cuarto evaluador será definitiva. El puntaje total de cada candidato será el promedio simple de las tres cédulas.

Todos los casos serán discutidos por la Comisión en pleno y todos sus integrantes tendrán libre acceso al expediente. La Comisión por mayoría calificada podrá, de manera justificada, modificar los puntajes de uno o varios rubros específicos.

Una vez concluido el proceso de evaluación, la Comisión en pleno conocerá los resultados del ejercicio y determinará el número de candidatos que pasará a la etapa de entrevistas. Pasarán a la etapa de entrevistas el 25% de las o los candidatos con mayor puntaje. La Comisión por mayoría simple podrá ampliar el número de entrevistados cuando existan razones que lo justifiquen.

Entrevistas

Los candidatos seleccionados serán convocados a una entrevista pública con el Pleno de la Comisión. Esta entrevista tendrá como propósito conocer de manera directa la visión que tiene el candidato del SNA y en particular de las funciones del Comité de Participación

Ciudadana, así como de las aportaciones que en particular puede realizar. También tiene como propósito aclarar dudas o aportar mayores elementos de juicio sobre la trayectoria profesional del candidato y su idoneidad para formar parte del Comité de Participación Ciudadana.

Las entrevistas se llevarán a cabo en la sede que determine la Comisión, y podrá asistir a ellas cualquier persona previo registro. Las organizaciones podrán participar mediante el envío de preguntas por escrito formuladas para las y los candidatos, las cuales serán consideradas por la Comisión y deberán ser recibidas con al menos 24 horas de anticipación en el correo electrónico candidatos@comisionsna.mx

A cada candidato se le enviará un documento con los temas que serán tratados durante las entrevistas, y se le otorgarán hasta 15 minutos para exponerlos. Posteriormente los miembros de la Comisión podrán realizar preguntas específicas hasta por 30 minutos adicionales.

Para valorar el desempeño de las y los candidatos durante las entrevistas se diseñará una cédula que considera los siguientes elementos, cada uno de los cuáles se califica en una escala de suficiente (1), satisfactorio (2), bueno (3) y muy bueno (4).

- a) Dominio de los temas materia del Comité: transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y aspectos relacionados.
- b) Visión del SNA
- c) Capacidad de advertir los retos que enfrentará el SNA así como la forma de resolverlos
- d) Claridad y visión sobre el papel del Comité de Participación Ciudadana dentro del SNA (objetivos y funciones)
- e) Estructura lógica del pensamiento, capacidad de síntesis y sentido crítico en la presentación de explicaciones y argumentos.
- f) Visión congruente con los principios constitucionales del SNA
- g) Liderazgo y capacidades de comunicación

El puntaje total obtenido por cada candidato será el resultado del promedio simple de las cédulas que se obtengan. Cada candidato deberá tener al menos cinco cédulas. El puntaje obtenido en la entrevista será un elemento que orientará la decisión de la Comisión en la conformación del Comité Ciudadano.

Otros elementos que se valorarán en la decisión son la diversidad de género, geográfica, de

experiencias profesionales y de perspectivas disciplinarias. También se considerará con especial cuidado las trayectorias de vida, la aptitud de trabajar en un órgano colegiado, la independencia, la capacidad de vinculación con la sociedad y la calidad de juicio.

Luego de las entrevistas, los miembros de la Comisión convocarán a reuniones públicas con representantes de diversos sectores de la sociedad (académicos, organizaciones sociales, empresariales, gremiales, medios de comunicación) para recibir opinión sobre los candidatos. En estas reuniones deberá haber al menos tres miembros de la Comisión.

Luego de concluido el proceso de consulta, los miembros de la Comisión votarán en sesión pública para designar a los miembros del Comité de Participación Ciudadana, y lo comunicarán al Senado de la República.

ANEXO 7. Asignación y evaluación de expedientes para el Consejo de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)

Asignación y evaluación de expedientes para el Consejo de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)

1. Conformación de los grupos de trabajo de la Comisión de Selección

En conformidad con la *Metodología para la valoración de los expedientes presentados por las y los candidatos a integrar el Comité de Participación Ciudadana del SNA*, publicada en comisionsna.mx el día 15 de diciembre de 2016,

se conformaron de manera aleatoria tres grupos de trabajo compuestos por tres integrantes de la Comisión de Selección:

- Grupo A. José Luis Caballero, Pedro Salazar y Sergio López Ayllón
- Grupo B. Juan Pardinás, Ma. Elena Morera y Antonio Carlos Gómez
- Grupo C. Edna Jaime, Cynthia Cantero y Viridiana Ríos

2. Asignación inicial de expedientes por grupo de trabajo

A cada grupo, se asignaron uno a uno los expedientes recibidos de acuerdo con su folio único, teniendo como distribución inicial la siguiente²⁸:

Grupo A	Grupo B	Grupo C
1, 4, 7, 10, 13, 16, 19, 22, 25, 28, 31, 35, 46, 49, 53, 57, 60, 63, 66, 69	2, 5, 8, 11, 14, 17, 20, 23, 26, 29, 33, 36, 47, 51, 54 ²⁹ , 55, 58, 61, 64, 67, 70	3, 6, 9, 12, 15, 18, 21, 24, 27, 30, 34, 45, 48, 52, 56, 59, 62, 65, 68

3. Cambios en la asignación inicial de expedientes por posibles conflictos de interés

²⁸ En la repartición de los expedientes por folio único ya no entraron al sorteo los expedientes previamente desechados por la ausencia de la documentación requerida en la Convocatoria; folios únicos: 32, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50. Ver: "Acuerdo por el que la Comisión de Selección hace pública la lista de candidatos que pasan a la siguiente ronda de evaluación" publicado el día 15 de diciembre de 2016 en el sitio de la Comisión (www.comisionsna.mx)

²⁹ Este expediente fue admitido posteriormente de acuerdo con las razones expuestas en el "Acuerdo sobre revaloración del expediente con folio 54 del C. Francisco Javier Jasso Méndez" publicado el día 13 de enero de 2017 en el sitio de la Comisión (www.comisionsna.mx) y asignado por sorteo al Grupo B

De acuerdo con la *Metodología*:

La distribución aleatoria de los expedientes solamente será modificada cuando, de conformidad con las Reglas de Operación de la Comisión, alguno de los evaluadores considere que debe excusarse del caso. En su caso, el expediente será turnado a otro evaluador de conformidad con una lista previamente integrada. El evaluador que presentó la excusa deberá recibir a cambio un expediente del evaluador que lo sustituyó y que tenga el primer número de folio electrónico.

Después de la asignación inicial de expedientes, los siguientes miembros de la Comisión se excusaron de evaluar por posibles conflictos de interés:

- Pedro Salazar, expedientes folio único 49 y 63
- José Luis Caballero, expediente folio único 46
- Sergio López Ayllón, expediente folio único 53
- Ma. Elena Morera, expediente folio único 20

La evaluación de estos miembros fue intercambiada con la de un miembro de otro grupo, de acuerdo con una lista de los comisionados ordenada alfabéticamente. A su vez, el comisionado con conflicto de interés recibió el primer expediente en la lista del nuevo evaluador. Así, los siguientes expedientes presentaron cambios en la asignación original de evaluadores:

- Folio 49, evaluado por Cynthia Cantero en sustitución de Pedro Salazar
- Folio 3, evaluado por Pedro Salazar en sustitución de Cynthia Cantero
- Folio 63, evaluado por Antonio Gómez en sustitución de Pedro Salazar
- Folio 2, evaluado por Pedro Salazar en sustitución de Antonio Gómez
- Folio 46, evaluado por Edna Jaime en sustitución de José Luis Caballero
- Folio 6, evaluado por José Luis Caballero en sustitución de Edna Jaime
- Folio 53, evaluado por Ma. Elena Morera en sustitución de Sergio López
- Folio 5, evaluado por Sergio López en sustitución de Ma. Elena Morera
- Folio 20, evaluado por Viridiana Ríos en sustitución de Ma. Elena Morera
- Folio 9, evaluado por Ma. Elena Morera en sustitución de Viridiana Ríos

4. Asignación de un cuarto evaluador

Finalmente, y de acuerdo con la *Metodología*, en aquellos expedientes en los que las tres valoraciones realizadas difirieron en más de un 25 % entre ellas, la calificación más baja fue

desechada y el expediente fue revisado de nuevo por un cuarto miembro de la Comisión. La evaluación del cuarto evaluador fue considerada como definitiva.

La asignación del cuarto evaluador fue también de acuerdo con una lista de los comisionados ordenada alfabéticamente. Los expedientes que tuvieron una cuarta evaluación fueron:

- Folio 6, evaluado por Antonio Gómez como cuarto evaluador
- Folio 11, evaluado por Edna Jaime como cuarto evaluador
- Folio 18, evaluado por Sergio López como cuarto evaluador
- Folio 24, evaluado por Ma. Elena Morera como cuarto evaluador
- Folio 34, evaluado por Juan Pardinas como cuarto evaluador
- Folio 59, evaluado por Pedro Salazar como cuarto evaluador
- Folio 61, evaluado por José Luis Caballero como cuarto evaluador

ANEXO 8. Cédulas de evaluación

Cédula de Evaluación (curricular)

Folio Único	Nombre del candidato	Nombre del evaluador	Fecha

I.- Experiencia de al menos cinco años en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

Indicaciones:

- Responder "sí" o "no".
- En el caso de que la respuesta sea "no" **se debe** continuar con toda la evaluación.

¿Cumple con la experiencia?

II.- Elementos de valoración

Indicaciones:

- Asignar cualquiera de los siguientes valores: 0, 1 ó 2
- La suma total no puede ser mayor a seis (6) puntos

1.- Experiencia o conocimiento en:	
a). Medidas y políticas anticorrupción, en particular responsabilidades administrativas o adquisiciones y obra pública;	
b). Fiscalización, presupuesto, inteligencia financiera, contabilidad gubernamental o auditoría gubernamental;	
c). Acceso a la información y transparencia;	
d). Procuración o administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio;	
e). Plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.	
Suma total de puntos (A)	

Indicaciones:

- Asignar cualquiera de los siguientes valores: 1,2,3 ó 4
- La suma total no puede ser mayor a cuarenta y ocho (48) puntos.

2. Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de política pública.	
3. Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria.	
4. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes; , así como en coordinación interinstitucional e intergubernamental.	
5. Experiencia en la creación y/o consolidación de instituciones públicas, privadas, o sociales.	
6. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.	
7. Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o local.	
8. Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana.	
9. Gozar de buena reputación pública y/o prestigio profesional	
10. Vínculos con la academia, las organizaciones sociales, gremiales y empresariales	
11. Objetividad, autonomía e independencia	
12. Calidad, estructura y argumentos presentados en su exposición de motivos.	
13. Correspondencia entre la trayectoria profesional y las funciones del Comité Ciudadano del SNA.	

Suma total de puntos (B)

La suma total de puntos de A y B no deberá ser mayor a cincuenta y cuatro (54) puntos.

Suma total de puntos (A+B)

Cédula de Evaluación (Entrevistas)

Folio Único	Nombre del candidato	Nombre del evaluador	Fecha y hora

Esta entrevista tiene como propósito conocer de manera directa la visión que tiene el candidato del SNA y en particular de las funciones del Comité de Participación Ciudadana, así como de las aportaciones que en particular puede realizar. También tiene como propósito aclarar dudas o aportar mayores elementos de juicio sobre la trayectoria profesional del candidato y su idoneidad para formar parte del Comité de Participación Ciudadana.

Tiempo para exposición: 15 minutos

Tiempo para preguntas y respuestas: 30 minutos

I.- Elementos de valoración

Indicaciones. Asignar cualquiera de los siguientes valores: suficiente (1), satisfactorio (2), bueno (3) y muy bueno (4).

1. Dominio de los temas materia del Comité: transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y aspectos relacionados.	
2. Visión del SNA	
3. Capacidad de advertir los retos que enfrentará el SNA así como la forma de resolverlos	
4. Claridad y visión sobre el papel del Comité de Participación Ciudadana dentro del SNA (objetivos y funciones)	
5. Estructura lógica del pensamiento, capacidad de síntesis y sentido crítico en la presentación de explicaciones y argumentos.	
6. Visión congruente con los principios constitucionales del SNA	
7. Liderazgo y capacidades de comunicación	

La suma total de puntos no deberá ser mayor a veintiocho (28) puntos.

Suma total de puntos

ANEXO 9. Acuerdo por el que la Comisión de Selección del SNA determina los candidatos que pasan a la ronda de entrevistas para integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción

Acuerdo por el que la Comisión de Selección del SNA determina los candidatos que pasan a la ronda de entrevistas para integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción

1. El 15 de diciembre de 2016 la Comisión de Selección (CS) del Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción publicó en su sitio de internet (comisionsna.mx) la lista de las y los cincuenta y nueve candidatos que serían evaluados conforme a la “Metodología para la valoración de los expedientes presentados por las y los candidatos a integrar el Comité de Participación Ciudadana del SNA”, misma que fue publicada en la misma fecha en el sitio antes referido.
2. Conforme a esa metodología, el expediente de cada candidato y candidata fue evaluado de manera independiente por tres miembros de la Comisión de acuerdo a los criterios de valoración incluidos en la misma, realizando el llenado de una cédula de evaluación a partir de la revisión exhaustiva de todos los documentos remitidos por las y los candidatos. El expediente completo de todos los candidatos y candidatas puede ser consultado en la página de la Comisión de Selección: www.comisionsna.mx
3. De este ejercicio resultó que, conforme a la “Metodología para la valoración de los expedientes presentada por las y los candidatos a integrar el Comité de Participación Ciudadana del SNA”, publicada en el sitio de la Comisión el 15 de diciembre de 2016, el Pleno de la Comisión determinó que pasarán a la etapa de entrevistas las 17 candidatas y candidatos que obtuvieron un puntaje igual o mayor a 42 puntos en las cédulas de evaluación (siendo este puntaje el promedio de las cédulas de los tres evaluadores de la Comisión), por considerar que todos tenían las cualidades idóneas para integrar el Comité de Participación Ciudadana. Este número representa el 28 % de los candidatos con mayor puntaje.
4. Con fundamento en los artículos 18 y 34 de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción, las bases primera, sexta, séptima, novena y décima de la “Convocatoria para la conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción”, la “Metodología para la valoración de los expedientes presentados por las y los candidatos a integrar el Comité de Participación Ciudadana del SNA”, y la Reglas

de Operación de la Comisión de Selección del Sistema Nacional Anticorrupción, la Comisión de Selección del SNA determinó que los siguientes candidatos pasan a la ronda de entrevistas en las siguientes fechas y horarios:

Folio Único	Candidato (a)	Fecha	Horario	Sede
36	Acosta Urquidi Mariclaire	23 de enero de 2017	9 a 10	IIJ-UNAM
27	Alvarado Martínez Israel	23 de enero de 2017	10 a 11	IIJ-UNAM
69	Cantú Escalante Jesús	23 de enero de 2017	11 a 12	IIJ-UNAM
5	Cárdenas Sánchez Enrique	23 de enero de 2017	12 a 13	IIJ-UNAM
24	Gil Antón Juan Ignacio	23 de enero de 2017	13 a 14	IIJ-UNAM
56	Guillén López Tonatíuh	23 de enero de 2017	16 a 17	IIJ-UNAM
18	Hernández Valdez Alfonso	23 de enero de 2017	17 a 18	IIJ-UNAM
20	López Presa José Octavio	23 de enero de 2017	18 a 19	IIJ-UNAM
57	Lozano Dubernard Gerardo	23 de enero de 2017	19 a 20	IIJ-UNAM
64	Mondragón Centeno David	24 de enero de 2017	10 a 11	CIDE
15	Nava Díaz José Luis	24 de enero de 2017	11 a 12	CIDE
52	Pardo López María del Carmen	24 de enero de 2017	12 a 13	CIDE
53	Pérez de Acha Luis Manuel	24 de enero de 2017	13 a 14	CIDE
63	Peschard Mariscal Jacqueline	24 de enero de 2017	16 a 17	CIDE
70	Raphael de la Madrid Ricardo Miguel	24 de enero de 2017	17 a 18	CIDE
11	Treviño de Hoyos Miguel Bernardo	24 de enero de 2017	18 a 19	CIDE
49	Vázquez Valencia Luis Daniel	24 de enero de 2017	19 a 20	CIDE

Las entrevistas de los Comisionados con las y los candidatos al CPC serán abiertas al público en los siguientes horarios y sedes:

- El lunes 23 de enero de 9 a 20 horas en la Sala Centenario del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- El martes 24 de enero de 10 a 20 horas en el Auditorio Cuajimalpa del Centro de Investigación y Docencia Económicas, CIDE.

En la entrevista con los nueve miembros de la Comisión, cada uno de los diecisiete candidatos y candidatas al CPC estarán participando en igualdad de términos y condiciones, independientemente de la calificación obtenida en las cédulas de evaluación de la etapa previa.

El formato de la entrevista será el siguiente:

- 1) Cada candidata y candidato contará al CPC hasta con 15 minutos para transmitir de forma oral a los miembros de la Comisión de Selección y a la sociedad mexicana en general:
 - a. Su visión del Comité de Participación Ciudadana (CPC) dentro del Sistema Nacional Anticorrupción: expectativas de corto plazo y necesidades de largo plazo en su funcionamiento.
 - b. Una exposición de las razones que lo hacen un candidato idóneo y cuál sería su aportación personal a la labor de un cuerpo colegiado como el CPC.
 - c. Elementos de su perfil, experiencia profesional y rasgos de su carácter que contribuirían a lograr los objetivos del Comité de Participación Ciudadana.
 - d. Su papel en la promoción de vínculos con la sociedad mexicana.
 - e. Su expectativa ideal de duración en el cargo (de 1 a 5 años).
- 2) Los siguientes 30 minutos, los miembros de la Comisión de Selección harán preguntas al candidato o candidata alrededor de los temas expuestos en la Metodología para la valoración de expedientes y algunos otros asuntos de la experiencia profesional o personal del candidato que los Comisionados consideren pertinentes:
 - a. Dominio de los temas materia del Comité: transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y aspectos relacionados.
 - b. Visión del SNA.

- c. Capacidad de advertir los retos que enfrentará el SNA así como la forma de resolverlos.
- d. Claridad y visión sobre el papel del Comité de Participación Ciudadana dentro del SNA (objetivos y funciones).
- e. Estructura lógica del pensamiento, capacidad de síntesis y sentido crítico en la presentación de explicaciones y argumentos.
- f. Visión congruente con los principios constitucionales del SNA.
- g. Liderazgo y capacidades de comunicación.

3) Al final se otorgarán 15 minutos a las preguntas formuladas por miembros de la sociedad civil a través del correo electrónico de la CS: candidatos@comisionsna.mx

Para valorar el desempeño de las y los candidatos durante las entrevistas se diseñará una cédula que considera los siguientes elementos, cada uno de los cuáles se califica en una escala de suficiente (1), satisfactorio (2), bueno (3) y muy bueno (4). El puntaje total obtenido por cada candidato será el resultado del promedio simple de las cédulas que se obtengan. Cada candidato deberá tener al menos cinco cédulas. El puntaje obtenido en la entrevista será un elemento que orientará la decisión de la Comisión en la conformación del CPC.

Después de la ronda de entrevistas con los 17 candidatos programada para los días 23 y 24 de enero de 2017, se realizarán tres foros de consulta para recibir opinión sobre la idoneidad de las candidaturas con miembros de la sociedad civil en universidades y centros de investigación de la Ciudad de México y Guadalajara, los días 25 y 26 de enero de 2017.

Sede	Fecha	Horario
Instituto Mexicano para la Competitividad, CDMX	25 de enero de 2017	12 a 14
Universidad Iberoamericana, CDMX	25 de enero de 2017	16 a 18
El Colegio de Jalisco, Zapopan, Jalisco	26 de enero de 2017	12 a 14

Otros elementos que se valorarán en la decisión final de la Comisión de Selección para la integración del Comité de Participación Ciudadana del SNA son la diversidad de género, geográfica, de experiencias profesionales y de perspectivas disciplinarias. También se

considerará con especial cuidado las trayectorias de vida, la aptitud de trabajar en un órgano colegiado, la independencia, la capacidad de vinculación con la sociedad y la calidad de juicio.

A partir de la valoración de todos los elementos anteriores, el lunes 30 de enero de 2017 a las 9 am en la Sala Centenario del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la Comisión de Selección en sesión pública designará a los cinco candidatos que conformarán el primer Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción de la historia del país.

ANEXO 10. Batería de preguntas de Sociedad Civil³⁰

PREGUNTAS DE CIUDADANOS Y SOCIEDAD CIVIL A CANDIDATOS AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CPC LILI ANTONIA ESCAMILLA REYES

¿Cómo nos aseguran a los ciudadanos lo siguiente:

que no tienen ningún vínculo con el gobierno

que no tendrán ningún interés en proteger a algún funcionario público y que su actuación será totalmente imparcial

que llegarán hasta las últimas consecuencias, aplicando la Ley a cabalidad no importando quien sea el demandado

Que bajo ninguna circunstancia serán "comprados" para cambiar alguna resolución

Antonio Pérez Victoria

Como se va construir el eje de interconexión ciudadana que participara y empodera el rol y el papel de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana en el SNA.

Porque el reto es infalible, por contar con una burocracia cambiante y una cultura sexenal, llena de esquemas arcaicos que todavía son parte de los proyectos de trabajo a nivel estatal y federal por el tipo de estafetas

Políticas.

ETHOS. Laboratorio de Políticas Públicas

1. ¿Qué propondría en el formato de las declaraciones fiscal, patrimonial y de intereses para que éstas sean un verdadero instrumento de rendición de cuentas?

³⁰ Estas preguntas fueron recibidas en el correo electrónico de la Comisión de Selección y se transcriben en este apartado tal cual fueron enviadas por los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil a esta Comisión.

2. ¿Cómo evitará, como participante del Comité, las designaciones “a modo” en distintas instancias que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción?
3. A pesar de que las recomendaciones que extienda el Comité Coordinador no son vinculantes, ¿qué propondría para que éstas tengan continuidad y sí se lleven a cabo?
4. ¿Qué mecanismos considera los adecuados a implementar para que la sociedad civil se vincule y participe en la prevención y denuncia de la corrupción?
5. ¿Cómo evitaría que la información de las entidades públicas que requieren las distintas instancias del SNA para hacer su trabajo sea realmente útil y no sólo una simulación de transparencia?
6. ¿Cómo se aseguraría que el presupuesto que se le destine a las distintas instancias del SNA sea el adecuado para su buen funcionamiento?
7. ¿Qué metodología y/o indicadores considera son adecuados para medir la corrupción y evaluar la política nacional?
8. ¿Qué medidas institucionales propondría para el fortalecimiento institucional del SNA en relación a la prevención de la corrupción?
9. Una pieza fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción son Sistemas Locales sólidos. En este sentido, ¿cuál considera sería el papel a seguir por parte del Comité de Participación Ciudadana para que sus homólogos estatales estén constituidos por los mejores perfiles posibles?
10. ¿Qué propuestas el Comité de Participación Ciudadana debe promover para una coordinación efectiva del SNA a nivel federal con los sistemas locales?
11. Uno de los elementos esenciales para que el SNA funcione es la voluntad política para que la Ley no se convierta en letra muerta. ¿Qué medidas propondría para que el SNA se vuelva un contrapeso real en situaciones en las que la voluntad política de algunas autoridades clave sea escasa?
12. ¿Qué mecanismos podría plantear el Comité de Participación Ciudadana para que las denuncias se les dé seguimiento, y de ser comprobado el acto de corrupción, éste no quede impune?

blazito90@yahoo.com

1) Jacqueline Peschard.

Nos puede decir en qué resultó la investigación que se dio a la luz de la compra del edificio del IFAI, ahora INAI? Alguna vez fue notificada de alguna investigación en su contra?

2) Jacqueline Peschard

Si es elegida como Consejera del SNA, está dispuesta de hacer totalmente pública su declaración patrimonial, y no versión pública que fue lo que siempre hubo de usted cuando fue consejera y comisionada?

3) Jacqueline Peschard

En su paso por la Administración Pública, sabe cómo se inicia una investigación ante la Contraloría?

4) Jacqueline Peschard

Qué opinión le merece que el INAI desde su creación como Órgano Constitucional Autónomo no cuenta con un OIC nombrado por la Cámara de Diputados?

5) Jacqueline Peschard

Es cierto que aprobó la contratación del primo de su colega María Marván para ser Secretario de Protección de Datos sabiendo que eso podría ser un conflicto de interés?

6) José Octavio López Presa

Puede hacer públicas las razones de la renuncia de su esposa como Subsecretaría de Energía por un conflicto de interés porque usted realiza trabajos de consultoría en materia energética?

7) JOLP

Puede hacer públicas las razones reales por las cuales dejó de ser comisionado del IFAI?

8) JOLP

Está usted dispuesto con los conocimientos que tiene en materia informática, en presentar una denuncia por el mal funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia la cual no funciona y donde se han derrochado recursos públicos?

9) María del Carmen Pardo

En su opinión, el CIDE institución a la que pertenece, sigue a la letra las obligaciones de transparencia y fiscalización por lo que respecta a las asignaciones directas y contratos que se obtienen de gobiernos estatales y municipales para que usted y colegas de usted y

estudiantes hagan los sistemas de Transparencia y Corrupción en las entidades?

10) a cualquiera de los candidatos

Qué expectativa salarial considera sería la apropiada para el encargo que está en posibilidades de llegar a ser parte del CPC, dada la austeridad que deben de ser ejemplo y porque no se cuenta con un presupuesto etiquetado en el PEF. En resumen cuanto pretende ganar neto como Ciudadano?

11) Mariclaire Acosta

Como experta en la defensa de los Derechos Humanos, está dispuesta a velar por los derechos de los servidores públicos que se encuentren en una situación de indefensión ante denuncias que solo buscan desprestigiar, o va hacer una cacería de brujas?

12) Tonatiuh Guillen

Cuantas investigaciones por desvíos, mal uso o faltas de transparencia se hicieron bajo su mandato como director del Colef, Qué resultados arrojaron esas investigaciones y fue alguien inhabilitado?

13) Tonatiuh Guillén

Cree viable que los municipios cuenten con un Sistema Municipal Anticorrupción, cuál sería su modelo tipo a partir de la experiencia que tiene como municipalista?

14) Luis Manuel Pérez Achard

Puede explicar cuáles fueron los servicios que ofreció en materia de asesoría al Ifai durante la presidencia de Jacqueline Peschard en materia de Protección de Datos. Cuánto cobró y esbozar sus entregables?

15) a todos los candidatos

Harán pública su declaración patrimonial de interés y fiscal en su totalidad y no en una versión pública como varios de los candidatos que han sido funcionarios públicos lo han hecho?

16) Miguel Treviño

Puede hacer públicas las razones que le hicieron renunciar a su encargo en la Administración del Gobierno de Jaime Rodríguez Calderón?

17) Miguel Treviño

Su carrera profesional la ha hecho en el ámbito de seguridad, qué le hace creer que cuenta con las credenciales para el tema Anticorrupción?

Puede señalar en cuantas ocasiones ha promovido alguna denuncia por hechos de corrupción en el Gobierno de Jaime Rodríguez Calderón o de Rodrigo Medina?

Finalmente, no le parece que su relación con el Grupo Reforma le genera un conflicto de interés para velar por la confidencialidad de lo que va a conocer por su encargo?

18) Ricardo Raphael

Puede usted hacer públicos los contratos que ha tenido con cualquier secretaria, dependencia oficial estatal. Montó, duración, tipo de entregable para los últimos 6 años? Incluyendo órganos autónomos y los estados.

19) cualquiera de los candidatos

Puede hacer público qué tipo de contrataciones ha tenido con cualquier nivel de gobierno, entidad pública ofreciendo qué servicios, el monto y su duración.

Fundar, Centro de Análisis e Investigación

- A) Funcionamiento del SNA
- B) Capacidades de gestión
- C) Relación con ciudadanía
- D) Análisis de contexto

- 1) ¿Cuáles son los retos principales para la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción?
- 2) A diferencia de las otras instancias del SNA, el CPC es una institución nueva, con facultades extraordinarias. Bajo ese supuesto, ¿cuál sería la forma de asegurar la legitimidad y fortaleza del Comité frente a las otras instancias del Comité Coordinador?
- 3) Las recomendaciones del Comité Coordinador no son vinculantes: ¿cuáles estrategias habría que seguir para asegurar al máximo su cumplimiento?
- 4) ¿Cuáles políticas públicas de prevención de la corrupción propondría como integrante del Sistema Nacional Anticorrupción?
- 5) ¿Cuál cree que debería ser el papel de la sociedad civil en el combate a la corrupción?

- 6) Como integrante del Comité de Participación Ciudadana, ¿cómo se articularía con las organizaciones de la sociedad civil, la academia y otros grupos ciudadanos?
- 7) ¿Cuáles son los mecanismos de participación ciudadana en el combate a la corrupción que considera más relevantes, cuáles son sus fallas principales y cómo se podrían fortalecer para asegurar su eficacia?
- 8) ¿Qué es un acto de corrupción? ¿Cuáles son los efectos más graves de los actos de corrupción?
- 9) ¿Cómo define un conflicto de interés y cómo debe resolverse?
- 10) Con base en su conocimiento sobre el desempeño de cada instancia integrante del Sistema Nacional Anticorrupción ¿cuáles serían los desafíos inmediatos para su coordinación, principalmente de quienes forman parte del Comité Coordinador?
- 11) ¿Cómo debería ser la integración y colaboración de los Sistemas Locales Anticorrupción en el SNA?
- 12) Considera necesario y relevante que los Comité de Participación Ciudadana del SNA y de los SLA trabajen de manera articulada? ¿Cómo tendría que suceder esa coordinación?
- 13) La participación ciudadana fue un elemento fundamental para la elaboración del marco normativo de las leyes del SNA. ¿Cuáles son las medidas que se deben adoptar para mantener su trascendencia en la implementación?
- 14) ¿Considera que existen las condiciones en México para garantizar la participación ciudadana en el combate a la corrupción? ¿Cuáles serían esas condiciones y cómo deberían asegurarse?
- 15) ¿Cómo se deben construir los indicadores para evaluar la efectividad de las políticas anticorrupción?

- 16) De ser el caso, ¿qué lecciones de su experiencia profesional considera relevantes para el trabajo del Comité de Participación Ciudadana?
- 17) Uno de los pendientes principales en la legislación anticorrupción es la protección a denunciantes, ¿cuáles medidas debería implementar el SNA para garantizar su seguridad?
- 18) ¿Cuáles podrían ser las dificultades para el funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana, en tanto órgano colegiado y cómo se resolverían?
- 19) ¿Cuáles considera que son los vacíos más notables de la legislación del SNA? ¿Cómo propondría resolverlos en la implementación?
- 20) ¿Cómo cumplir con las expectativas sociales sobre el combate a la corrupción en el país?

PARTICIPANDO POR MÉXICO AC

1. Una de las obligaciones del Comité Coordinador consiste en la “determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información” entre los distintos órdenes de gobierno. Por favor mencione tres mecanismos concretos que, desde su punto de vista, deberían implementarse para tal efecto.
2. Con base en la atribución del Comité de Participación Ciudadana del SNA de “Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de Corrupción” ¿Qué mecanismos cree que sean más efectivos para proteger a denunciantes?
3. Una de las funciones del Comité Coordinador consiste en la elaboración de una “metodología de los indicadores para la evaluación” de la política pública anticorrupción. Por favor mencione tres indicadores concretos que, desde su punto de vista, deberían incluirse en dicha metodología.
4. Ante casos de corrupción con alta mediatización, ¿qué estrategias, reglas o criterios de comunicación propondría a los integrantes del Comité?
5. Una de las facultades del Comité de Participación Ciudadana consiste en proponer

al Comité Coordinador “[p]royectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan”. Por favor mencione un proyecto específico que impulsaría.

6. En casos en los que funcionarios públicos de las áreas administrativas e, incluso, de control presupuestario o de contralorías internas estén involucrados en casos de corrupción y, además, la probabilidad de cooperar con información fidedigna con el Sistema Nacional Anticorrupción sea mínima, ¿qué mecanismos de *enforcement* e intercambio de información propondría con las dependencias de gobierno cuando los incentivos estén alineados a no cooperar?
7. El Comité Coordinador sesionará una vez cada tres meses, en su posición: ¿qué tan públicas deben de ser las sesiones, el trabajo del Comité Coordinador y los acuerdos a los que lleguen? ¿Qué medidas de transparencia o protección a información relevante recomienda para los temas que se discutan en el Comité Coordinador?
8. ¿Cómo se atenderá y qué procedimiento de protección proponen a “informantes” interesados en señalar casos de corrupción, ya sean ciudadanos, empresas, organizaciones de la sociedad civil o funcionarios públicos?
9. Una de las facultades del Comité de Participación Ciudadana consiste en proponer al Comité Coordinador “[p]royectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Nacional”. Por favor mencione un proyecto específico que impulsaría.
10. El Comité de Participación Ciudadana tiene como uno de sus objetivos ser “la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas”. Por favor mencione tres acciones concretas que impulsaría a fin de garantizar dicha vinculación.
11. Una de las facultades del Comité de Participación Ciudadana consiste en proponer al Comité Coordinador “[p]royectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno”. Por favor mencione un proyecto específico que impulsaría.
12. La finalidad del Sistema Nacional Anticorrupción es “establecer, articular y evaluar la política en la materia”. ¿Cuál es su experiencia concreta profesional en el diseño

y evaluación de políticas públicas? En su caso, ¿qué resultados concretos ha obtenido en el desempeño de esas funciones?

13. Una de las facultades del Comité de Participación Ciudadana consiste en proponer al Comité Coordinador “[p]royectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.”. Por favor mencione un proyecto específico que impulsaría.
14. Una de las facultades del Comité de Participación Ciudadana consiste en proponer al Comité Coordinador “mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción”. Por favor mencione tres mecanismos específicos que impulsaría de resultar designado.
15. Una de las facultades del Comité de Participación Ciudadana consiste en “[o]pinar o proponer [...] indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política nacional”. Por favor mencione tres indicadores concretos que, desde su punto de vista, deberían incluirse.

RUBEN EDGARDO FIMBRES COPADO

Son debidamente sancionados los corruptos en México?

OMAR ENRIQUE TREJO FLORES

El nuevo sistema penal hará que disminuya la corrupción en los órganos estatales y federales?

DANIEL ESTEBAN FIMBRES COPADO

¿Cómo afecta la corrupción a las personas?

MANUEL ALEJANDRO ENCINAS ISLAS

A la corrupción, un funcionario público ¿cómo estaría mejor posicionado para no caer en ella, teniendo amplia experiencia o con un sueldo alto

para no cometerla?

ADRIANA GONZALEZ ALVAREZ

¿Sería una medida eficaz para combatir la corrupción el sustituir los organismos encargados de pruebas de confianza a policías u otros servidores públicos?

PROYECTO IncorruptibleMX

<p>¿Cuáles serán los mecanismos que propondrá para la correcta vinculación con las organizaciones sociales y académicas en materia anticorrupción?</p> <p>Proyecto IncorruptibleMX Mariana Niembro, Directora General de Borde</p>
<p>¿Cuál considera que es su mayor contribución a la Transparencia?</p> <p>Proyecto IncorruptibleMX Ernesto Peralta, Director de Borde</p>
<p>¿Cuál considera que es su mayor contribución a la Rendición de Cuentas?</p> <p>Proyecto IncorruptibleMX Paulina Romero, Directora de Desarrollo Institucional de Borde</p>
<p>¿Cuál considera que es su mayor contribución al combate a la Corrupción?</p> <p>Proyecto IncorruptibleMX Gibrán Chávez, Coordinador de Comunicación de Borde</p>

<p>¿Cuales considera que son los temas prioritarios que debe contener el programa de trabajo anual del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción?</p> <p>Proyecto IncorruptibleMX Gerardo González, Community Manager de Borde Jurídico</p>
<p>¿Cuales son las propuestas que impulsará desde Comité de Participación Ciudadana en materia de política nacional Anticorrupción?</p> <p>Andrea Rodríguez Plata, Community Manager del Proyecto IncorruptibleMX</p>
<p>¿Cuales son las propuestas que impulsará desde Comité de Participación Ciudadana en materia de política integral Anticorrupción?</p> <p>Proyecto IncorruptibleMX Joel Díaz, Community Manager de Borde Jurídico</p>
<p>¿Qué proyectos impulsará en la mejora de los instrumentos y mecanismo para la operación de la Plataforma Digital Nacional?</p> <p>Proyecto IncorruptibleMX Daniel García, Responsable de Procesos Administrativos de Borde</p>
<p>¿Qué proyectos impulsará en la mejora de los instrumentos y mecanismo para la operación del Sistema Electrónico de Denuncia?</p> <p>Proyecto IncorruptibleMX Michelle Hernández, Responsable del Proyecto Borde Político</p>
<p>¿Qué proyectos impulsará en la mejora de los instrumentos y mecanismo para la operación del Sistema Electrónico de Denuncia?</p> <p>Manuel Silva Coache, Responsable del Proyecto IncorruptibleMX de Borde</p>
<p>¿Qué mecanismos propondrá para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción?</p> <p>Manuel Silva Coache, Responsable del Proyecto IncorruptibleMX de Borde</p>

¿Qué tipo de indicadores y metodologías propondrá para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción?

Proyecto IncorruptibleMX

Mariana Niembro, Directora General de Borde

¿Qué mecanismos de articulación propondrá entre organizaciones de la sociedad civil, la academia, grupos ciudadanos y el comité de participación ciudadana del SNA?

Proyecto IncorruptibleMX

Mariana Niembro, Directora General de Borde

OFELIA BARFUSSON SANDOVAL

Que tan confiable sería una fiscalía anti corrupción creada por el mismo gobierno?

RED POR LA RENDICIÓN DE CUENTAS - CIDE

1. Pareciera que México está plagado de corrupción, ¿Por dónde empezar? ¿Cuál sería la agenda prioritaria del CPC si usted formara parte de él?

2. Si bien es cierto que la ley estableció que los integrantes del CPC no serían funcionarios de tiempo completo, la construcción de instituciones nuevas requiere de tiempo adicional y de mucho esfuerzo ¿Cómo pretende conciliar su agenda personal como investigador/periodista/empresario con la de los trabajos del CPC?

3. Uno de los temas que catalizó la movilización ciudadana vs la corrupción en México fue la llamada Ley3de3 ¿Usted estaría dispuesto a hacer pública su declaración patrimonial, de intereses y fiscal?

4. ¿Cuáles serían las exigencias materiales más inmediatas para la operación del CPC?

5. Existe una enorme expectativa social sobre el posible impacto y funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, ¿qué acciones en el corto, mediano y largo plazo debiera emprender el CPC para atender las exigencias sociales actuales?

6. ¿Qué posibles problemáticas visualiza en la operación del SNA frente al contexto electoral que se avecina?

7. Una de las primeras tareas del CPC será la propuesta de los formatos para la publicidad

de las declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal ¿Qué rubros considera que debiera de incluir dicho formato?

Isidro Cruz, Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.

Desde su perspectiva ¿cuáles son los principales retos que observa en materia de coordinación, elemento central del SNA, entre las diferentes agencias de gobierno involucradas? Y ¿qué propone para hacerles frente?

LIC. MARCELA SOTO ALARCON

1.- EN CASO DE SER ELEGIDO, ¿QUÉ ACCIONES TOMARÍA PARA VIGILAR Y PREVENIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN?

2.- EN CASO DE SER ELEGIDO, ¿QUÉ ACCIONES TOMARÍA PARA COODINAR Y ENCAUSAR, JUNTO CON LA SOCIEDAD CIVIL EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN?

CON LA FINALIDAD DE SABER SI EL CANDIDATO CONOCE LA NORMATIVIDAD APLICABLE:

3.- ¿CONOCE LOS 12 DELITOS QUE ENUMERA LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ENUMERELOS?

4.- ¿CUÁL SERA EL ÓRGANO ENCARGADO DE IMPONER SANCIONES A LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES?

5.- ¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES U OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA? 6.- ¿CUÁLES SON LAS 7 LEYES QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN? 7.- ¿USTED HA PRESENTADO SU DECLARACIÓN 3 DE 3?

Octavio Díaz García de León

1. ¿Considera usted que la corrupción es un problema cuya resolución es de largo plazo o existen aspectos de inmediata resolución? ¿Cuáles serían estos aspectos de resolución inmediata, si los hubiera?

2. ¿Cuáles considera usted que son las principales causas de la corrupción en México?

3. ¿Qué estrategia de carácter **preventivo** para el combate a la corrupción propone usted?

4. ¿Qué estrategia de carácter **correctivo** para el combate a la corrupción propone

usted?

5. ¿Qué experiencias de otros países conoce usted sobre combate a la corrupción y cuáles de ellas se podrían aplicar en México y por qué?
6. ¿Cuál sería su propuesta para atender los casos de corrupción que ya están ante la opinión pública (Ex gobernadores, sobornos en PEMEX, etc.)?
7. ¿Qué mecanismos de combate a la corrupción en materia de adquisiciones y de obra pública propondría usted?
8. ¿Qué otros aspectos de la operación del gobierno considera que pueden ser fuente de corrupción y qué propondría para atacarlos?
9. ¿Cuáles mediciones de la corrupción conoce y que problemas presentan?
10. ¿Qué propondría usted para mejorar la medición de la corrupción?
11. Sobre la información personal de los servidores públicos (Las 3 de 3) ¿Considera que es suficiente su publicación para prevenir actos de corrupción del funcionario o cual utilidad le vería para el combate a la corrupción?
12. ¿Cuál institución del Comité Coordinador del SNA, excluyendo al Comité Ciudadano, considera que tendrá más trabajo y responsabilidad en el combate a la corrupción y por qué? ¿Cuál sería la prioridad que dicha institución le pidiera que atendiera?
13. Si bien el Comité Ciudadano será quien presida el Comité Coordinador del SNA, sus instrucciones no necesariamente serán vinculantes para las instituciones que forman parte del Comité Coordinador. ¿Cómo piensa usted lograr que se lleven a cabo las acciones que proponga dicho Comité?

14. ¿Qué mecanismos de rendición de cuentas considera que deberá tener el SNA y sus integrantes?
15. ¿Cuándo considera usted que podrá estar funcionando plenamente el SNA?
16. ¿Qué papel considera usted que debe tener el Consejo de la Judicatura Federal en el SNA?
17. ¿Cómo puede ayudar el INAI en el combate a la corrupción?
18. ¿Cuáles serían sus criterios para escoger al Secretario Técnico del SNA, además de las que menciona la Ley General del SNA en su artículo 34?
19. ¿Considera que las atribuciones que el artículo 21 de la Ley General del SNA otorga al Comité Ciudadano son suficientes para poder incidir verdaderamente en el abatimiento a la corrupción? De no ser así, ¿qué propondría mejorar?
20. ¿Considera que el marco jurídico del SNA es adecuado para combatir la corrupción? ¿Por qué?
21. ¿En qué plazo estima usted que los principales indicadores de medición de la corrupción puedan mejorar significativamente, digamos en un 50%, gracias al SNA?
22. Uno de los grandes problemas de la impartición de justicia es la impunidad. ¿Considera que ocurre lo mismo en el caso de la corrupción? ¿Por qué? ¿Cómo se podría mejorar el número de casos de corrupción sancionados para disminuir la impunidad?
23. ¿Quién considera que debería investigar y sustanciar los casos de corrupción o de conflicto de interés en el caso del Presidente de la República y los secretarios que integran su gabinete? ¿Deberían ser sancionados dichos funcionarios en caso de encontrarse elementos?
24. Es relativamente más fácil sancionar a funcionarios menores acusados de corrupción, pero los casos que más afectan al país son los grandes casos de corrupción, la cual se da a los más altos niveles del gobierno. ¿Qué propondría para combatir la corrupción a esos altos niveles?
25. La corrupción siempre involucra dos partes: el servidor público y el particular (empresa o persona física) que también se beneficia del acto de corrupción. ¿Cómo propondría usted que se combatiera la acción corruptora del sector privado?
26. ¿Cuántos casos de corrupción le ha tocado atender o resolver en su experiencia, como los resolvió y cuáles fueron las consecuencias?
27. Si no ha tenido experiencia directa (Resolver casos de corrupción) en materia de

combate a la corrupción, ¿Qué acciones ha llevado a cabo desde la sociedad civil y la academia para impulsar el combate a la corrupción y como ha incidido usted para disminuirla?

28. En caso de ser seleccionado como integrante del Comité Ciudadano del SNA, ¿Cómo le gustaría ser recordado en el futuro? ¿Qué aspectos le gustaría lograr en su encomienda?

Booggar González Gómez

Director General IARAC

¿Qué hará usted para incentivar la participación ciudadana en SNA?

¿Cómo piensa usted que podremos conocer y medir el avance del SNA?

¿Cual o cuales, -desde su punto de vista-, constituye el principal o principales retos de la implementación de lo sistemas locales o anti corrupción?

¿Es la relación que existirá entre el sistema nacional anticorrupción y los sistemas anticorrupción estatales, -desde su punto de vista-, ¿Que es lo más importante? y ¿Qué es lo más difícil?

El Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes

1. ¿Cómo puede la sociedad civil desarrollar un papel activo dentro del comité, y qué hará usted para incentivar la incidencia ciudadana?

El Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes

2. ¿Qué alcances considera que tendrá el SNA en el país los próximos 5 años?

El Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes

3. ¿Cómo podremos medir el avance del SNA y qué diferencias tendrá el CPC de otras instancias gubernamentales aparentemente autónomas?

El Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes

4. ¿Cuáles son sus tres principales compromisos con el SNA y la sociedad mexicana?

El Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes

5. ¿Cuáles mecanismos se tomarán para que el Comité no se centralice?

El Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes

6. ¿Qué medidas se tomarán para que el CPC no sea una estructura burocrática que cueste millones de pesos al país?

El Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes

7. ¿Cómo piensa enfrentar desde el CPC, la corrupción local?

El Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes

8. ¿Está de acuerdo en recibir un sueldo como secretario? ¿Le parece mucho o poco?

El Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes

9. ¿Cómo se puede involucrar la academia al diseño de acciones del SNA?

El Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes

10. ¿Cuál es la estrategia de comunicación ideal para que el SNA sea de conocimiento nacional?

Marco Romero

¿Cuales serian las tres metas concretas que debería establecer el Comité de Participación Ciudadana a corto, mediano y largo plazo para el Sistema Nacional Anticorrupción

Marco Romero

Cuales son las metas a corto plazo q debe fijarse el Comité de Participación Ciudadana, tomando en cuenta q el Sistema está formado por instituciones q no están naciendo sino en pleno desenvolvimiento de sus facultades, o es imposible fijarlos o los ciudadanos deben resignarse a continuar viendo actos de corrupción. Porq se insiste en q debe llevar 2 o 3 años para esperar resultados?

CPC LILI ANTONIA ESCAMILLA REYES

1.- Cual es la propuesta para designar a los integrantes del SNA en los Estados, a fin de garantizar que no se tenga ningún interés político ni financiero con autoridades

CPC LILI ANTONIA ESCAMILLA REYES

2.- Cual es la propuesta para que el SNA no se vuelva una oficina burocrática en defensa de los intereses de los funcionarios de primer nivel?

Blazito90

Qué expectativa salarial considera sería la apropiada para el encargo que está en posibilidades de llegar a ser parte del CPC, dada la austeridad que deben de ser ejemplo y porque no se cuenta con un presupuesto etiquetado en el PEF. En resumen cuanto pretende ganar neto como Ciudadano?

Blazito90

Puede hacer público qué tipo de contrataciones ha tenido con cualquier nivel de gobierno, entidad pública ofreciendo qué servicios, el monto y su duración.

Blazito 90

Harán pública su declaración patrimonial de interés y fiscal en su totalidad y no en una versión pública como varios de los candidatos que han sido funcionarios públicos lo han hecho?

ANEXO 11. Acuerdo de la Comisión de Selección por el que se otorga el nombramiento a los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción

ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN POR EL QUE SE OTORGA EL NOMBRAMIENTO A LOS CINCO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

La Comisión de Selección (CS) del Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 18, Fracciones I y II y el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido en la Fracción I, inciso a) del Artículo 18 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Senado de la República constituyó una Comisión de Selección para designar a los cinco miembros del Comité de Participación Ciudadana del SNA. Dicha Comisión fue integrada por nueve mexicanos, designados por un periodo de tres años, de los cuales Cinco fueron propuestos por Instituciones de Educación Superior y de Investigación, y Cuatro por las Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas en Materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción;
2. Que para el efecto del considerando anterior, y luego de emitir una Convocatoria Pública y de recibir la propuesta por Instituciones de Educación Superior y de Investigación, y las Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas en Materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, y después de desahogadas las comparecencias y valorar la preparación académica y profesional de todos los candidatos registrados, el Pleno del Senado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta del Senado, LXIII Legislatura, número 30, tomo 1 del 18 de octubre de 2016 designó a los siguientes ciudadanas y ciudadanos como integrantes de la Comisión de Selección del CPC del SNA: José Luis Caballero Ochoa, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Antonio Carlos Gómez Espiñeira, Edna Jaime Treviño, Sergio López Ayllón, María Elena Morera Mitre, Juan Ernesto Pardinás Carpizo, Viridiana Ríos Contreras, Pedro Salazar Ugarte;
4. Que de acuerdo con las facultades legales concedidas por la fracción II del Artículo 18 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el pasado 7 de noviembre de 2016 la Comisión de Selección emitió una convocatoria a la sociedad mexicana para que a través de sus instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales,

sindicales, profesionales y demás organizaciones, postularan ciudadanas y ciudadanos para integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción;

5. Que la Convocatoria emitida por la Comisión de Selección fue publicada en su sitio de internet (www.comisionsna.mx) y fue difundida ampliamente entre la sociedad mexicana y contenía los requisitos establecidos por la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción para postularse como candidato al Comité de Participación Ciudadana, así como los documentos probatorios que permitían acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados;

6. Que la Convocatoria establecía con claridad los criterios para la primera valoración documental, los medios de entrega de la documentación, las etapas del proceso de selección y los plazos para dar cumplimiento a las fases establecidas en la misma, estableciendo el 12 de diciembre como fecha límite para la recepción de documentos de los candidatos y candidatas interesados en integrar el Comité de Participación Ciudadana del SNA;

7. Que de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima de la Convocatoria, el pasado 15 de diciembre la Comisión de Selección publicó en su sitio (www.comisionsna.mx) la Metodología para la valoración de los expedientes presentados por las y los ciudadanos candidatos a integrar el Comité de Participación Ciudadana del SNA;

8. Que el pasado 15 de diciembre de 2016, la Comisión de Selección hizo pública la lista de 59 aspirantes que habían completado la entrega de documentos establecidos por la Convocatoria y que por lo tanto pasaban a la segunda revisión exhaustiva de sus expedientes conforme a la Metodología publicada el mismo día;

9. Que el pasado 19 de diciembre de 2016, la Comisión de Selección hizo disponibles en su micrositio las versiones públicas de los expedientes de los 59 candidatos y candidatas cuyos expedientes fueron valorados de forma exhaustiva e independiente por tres miembros de la Comisión de Selección aplicando la Metodología aprobada por el Pleno de la CS;

10. Que el pasado 16 de enero de 2017, la Comisión de Selección hizo pública la lista de 17 aspirantes que pasaban a la última fase de evaluación y que serían convocados a entrevistas públicas, mismas que se celebraron los días 23 y 24 de enero en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, respectivamente, estableciendo el formato para llevar a cabo las mismas, así como abriendo el espacio para la participación ciudadana con preguntas directas a las y los candidatos;

11. Que en aras de favorecer la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de evaluación, el 22 de enero de 2017 la Comisión de Selección hizo pública la asignación de expedientes de las y los candidatos a los nueve integrantes de la CS así como los casos en los que los expedientes fueron reasignados por un posible conflicto de interés de algún integrante de la Comisión o bien cuando fue necesario un cuarto evaluador por diferencias significativas en las calificaciones otorgadas por los tres evaluadores;

12. Que los días 25 y 26 de enero se sostuvieron sesiones de consulta pública en la Ciudad de México y en Guadalajara para recibir la opinión de la sociedad civil organizada sobre la idoneidad de las y los candidatos que pasaron a entrevista;

13. Que entre los días 27 y 29 de enero, Edna Jaime Treviño, en su calidad de Coordinadora de la Comisión de Selección, realizó una amplia consulta entre los integrantes de la Comisión de Selección para determinar una lista de cinco integrantes que cumpliera con los criterios orientadores establecidos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y determinados por la misma Comisión en la Convocatoria y la Metodología los cuales incluían equidad de género, diversidad geográfica, de experiencias profesionales y perspectivas interdisciplinarias.

14. Que el día 30 de enero de 2017, la Coordinadora de la Comisión de Selección sometió a votación del Pleno en sesión pública y solemne, el nombre de los siguientes candidatos y candidatas para integrar el Comité de Participación Ciudadana del SNA:

Nombre
Acosta Urquidi Mariclaire
Hernández Valdez Alfonso
López Presa José Octavio
Pérez de Acha Luis Manuel
Peschard Mariscal Jacqueline

15. Que la fundamentación y argumentación para los candidatos propuestos fue expuesta por Edna Jaime en su calidad de Coordinadora de la Comisión de Selección:

Mariclaire Acosta Urquidi

Se trata de una persona con una amplia trayectoria en la lucha por los derechos humanos

en el país, que conjuga experiencia en el sector social y en el sector público y cuenta con un amplio reconocimiento nacional e internacional. Como lo establecimos en la metodología de evaluación y como escuchamos de manera reiterada en las sesiones públicas de auscultación existe una estrecha relación entre los flagelos de la corrupción, la impunidad y las violaciones de derechos humanos. Por lo mismo, los vínculos de Mariclaire Acosta con diversas Organizaciones de la Sociedad Civil podrían ser un activo de enorme relevancia para el funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

Alfonso Hernández Valdez

El Dr. Hernández es un destacado académico del ITESO de Guadalajara que tiene conocimientos técnicos idóneos para atender las necesidades que enfrentará el Sistema Nacional Anticorrupción desde su inicio. Además tiene experiencia en el sector público en materia de transparencia. Su desempeño en el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y, posteriormente, en el órgano de transparencia del Instituto Nacional Electoral aseguran su solvencia técnica. Además destaca su vinculación con organizaciones de la sociedad civil y académica en todo el país.

José Octavio López Presa

Cuenta con una amplia experiencia y trayectoria probada en el sector público, social y privado con un liderazgo acreditado en el diseño e implementación de plataformas tecnológicas orientadas al fomento de la transparencia y la rendición de cuentas. Se trata, además, de una persona que cuenta con un destacado reconocimiento público y social.

Luis Manuel Pérez de Acha

El Dr. Pérez de Acha es un destacado abogado que ha participado de manera activa y comprometida en la promoción de iniciativas ciudadanas para fomentar la rendición de cuentas y la apertura de información pública en México. Fue el abogado encargado de representar a organizaciones de la sociedad civil en litigios estratégicos como “Yo Contribuyente” y ha abierto la brecha jurídica para instrumentos de defensa de los ciudadanos como el “interés legítimo”.

Jacqueline Peschard Mariscal

Se trata de una mexicana con una notable trayectoria en el sector social, público y académico. La Dra. Peschard se desempeñó de manera destacada como consejera electoral en el Instituto Federal Electoral y como comisionada y presidenta del IFAI. Sus aportaciones a la construcción de las instituciones democráticas del país son reconocidas nacional e internacionalmente.

16. Que en primer lugar se sometió a votación de forma individual y por orden alfabético el nombre de cada candidato, siendo el resultado el siguiente:

Votación del Pleno	A favor	En contra	Abstención	Excusas
Acosta Urquidi Mariclaire	8	0	0	1 excusa de Edna Jaime por haber postulado a la candidata
Hernández Valdez Alfonso	9	0	0	0
López Presa José Octavio	8	0	0	1 excusa de María Elena Morera por haber postulado al candidato
Pérez de Acha Luis Manuel	7	0	0	2 excusas <ul style="list-style-type: none"> • Edna Jaime por haber postulado al candidato • Sergio López Ayllón por relación de amistad con el candidato
Peschard Mariscal Jacqueline	8	0	0	1 excusa de Pedro Salazar Ugarte por relación de amistad con la candidata.

17. Que a continuación, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 Transitorio de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se sometió a votación del Pleno de la Comisión de Selección la integración del Pleno del Comité de Participación Ciudadana y su duración en el cargo, votando todos los integrantes de la Comisión por unanimidad la siguiente composición y duración:

Nombre	Duración en el cargo
Peschard Mariscal Jacqueline	1 año. Será la primera presidenta del CPC, quién además presidirá el Comité

	Coordinador del SNA
Acosta Urquidi Mariclaire	2 años
López Presa José Octavio	3 años
Pérez de Acha Luis Manuel	4 años
Hernández Valdez Alfonso	5 años

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 18, 34 y cuarto transitorio de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Acuerdo del Pleno del Senado publicado en la Gaceta del Senado, LXIII Legislatura, número 30, tomo 1 del 18 de octubre de 2016 mediante el cual designa a los nueve miembros de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, la Reglas de Operación de la Comisión de Selección, la Convocatoria para la Conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción publicada el 7 de noviembre de 2016, la Metodología para la valoración de los expedientes de las y los Candidatos a integrar el Comité de Participación Ciudadana del SNA publicada el 15 de diciembre de 2016 y los Acuerdos del Pleno de la Comisión relativos al proceso de selección, todos publicados en la página www.comisionsna.mx; en plena y absoluta autonomía e independencia de decisión, designa a las cinco ciudadanas y ciudadanos siguientes como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, para los periodos que a continuación se indican :

1. Jacqueline Peschard Mariscal por 1 año
2. Mariclaire Acosta Urquidi por 2 años
3. José Octavio López Presa por 3 años
4. Luis Manuel Pérez de Acha por 4 años
5. Alfonso Hernández Valdez por 5 años

SEGUNDO. Se les otorga un plazo de cinco días hábiles a partir del 31 de enero de 2017 para que entreguen a la Comisión sus declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses en término de los artículos 16 y 34 de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción, mismas que serán publicadas en la página de la Comisión www.comisionsna.mx

TERCERO. Convóquese a las y los ciudadanos designados el 9 de febrero de 2017 para que, luego de haber cumplido con el requisito antes señalado, se les entregue sus respectivas constancias de designación y quede formalmente integrado el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción para los efectos que marca la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción

Ciudad de México a 30 de enero de 2017.